

4717212715



Gobierno de Coahuila

Una nueva forma de Gobernar

Administración Fiscal General

SEFIN

"2012, año de la nutrición y la activación física"

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE MONCLOVA
Núm.: AFG-ACF/LALM-027/2012
Exp.: CES0911189K7
Rfc.: CES0911189K7

HOJA No. 1

Asunto: Se determina el crédito fiscal que se indica.

Monclova, Coahuila, a 17 de Octubre de 2012.

C. Representante Legal de:
COMBUSTIBLES LA ESTRELLA, SA DE CV
CALLE CUAUHTEMOC No. 335
CENTRO
MONCLOVA, COAHUILA
C.P. 25700

Esta Unidad Administrativa, Administración Local de Fiscalización de Monclova, dependiente de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria, de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, con fundamento en lo dispuesto en los Artículos 16 párrafos primero, décimo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 14 primer párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal; Cláusulas Primera, Segunda párrafo primero, Fracciones II y V; Tercera, Cuarta primero, segundo y último párrafos, Octava párrafo primero, fracción I, incisos a), b) y d), fracción II inciso a), Novena primero y quinto párrafos, Fracción I, inciso a) y Decima párrafo primero, fracciones I y III del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y el Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, con fecha 19 de febrero de 2009 publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha 20 de marzo de 2009 y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila No. 30 de fecha 14 de abril de 2009; así como en los Artículos 33 primer párrafo fracción VI y último párrafo, 42 primer párrafo fracción III, y 50 del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza en vigor, Artículos 1 primer y segundo párrafos, 2, 4, 18, 20 primer párrafo fracción VII, 22 y 29 primer párrafo fracciones III y IV, y párrafos penúltimo y último de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 95 de fecha 30 de Noviembre de 2011; Artículos 1, 2 primer párrafo fracción I, 48 y 49 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 37 de fecha 8 de mayo de 2012; así como en los artículos 1, 2, 4, 6 primer párrafo fracciones I, II, VI, XII, XIII, XIX, XXVI y XLI y 7 primer párrafo fracción III y Artículos Tercero, Cuarto, Séptimo y Octavo de los Transitorios de la Ley de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza publicada en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 37 en fecha 8 de mayo de 2012 y Artículo 1, 2 primer párrafo fracción I, 3 primer párrafo, fracción II, numeral 4 y último párrafo de dicha fracción, 10, 17 y 26 primer párrafo fracciones I, III, VIII, IX, XI, XII, XIV, XVI y XX, párrafo segundo y tercero del mismo artículo, 43 primer párrafo fracción VI y Artículos Tercero y Cuarto de los Transitorios del Reglamento Interior de la Administración Fiscal General publicado en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 37 en fecha 8 de mayo de 2012 y artículos 38; 42 primer párrafo; 50; 63 y 70, del Código Fiscal de la Federación, y ejercidas las facultades de comprobación previstas en el artículo 42 primer párrafo fracción III del propio Código Fiscal de la Federación, procede a determinar el Crédito Fiscal como sujeto directo, en materia de las siguientes contribuciones federales: Impuesto Sobre la Renta por el Ejercicio Fiscal comprendido del 1 de Enero de 2010 al 31 de Diciembre de 2010 e Impuesto Empresarial a Tasa Unica por el Ejercicio Fiscal comprendido del 1 de Enero de 2010 al 31 de Diciembre de 2010; por el que se hubiera presentado o debieron haber sido presentadas las declaraciones del ejercicio y mensuales definitivas, derivado de la vista domiciliaria practicada al amparo de la



“2012, año de la nutrición y la activación física”

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE MONCLOVA
Núm.: AFG-ACF/LALM-027/2012
Exp.: CES0911189K7
Rfc.: CES0911189K7

HOJA No. 2

orden practicada al amparo de la orden número VRM0503013/11, conterida en el oficio número 101/2011, de fecha 23 de Junio de 2011.

Con base en los hechos consignados en el acta final de visita domiciliaria levantada a folios del VRM03013-11-4-001/12 al VRM03013-11-4-014-/12, con fecha 21 de Junio de 2012, en donde se hizo constar el análisis o desglose de cada uno de los hechos u omisiones que se describen en cada impuesto, contenido en la presente, se concluye lo siguiente:

ANTECEDENTES

La presente resolución se emite por esta Unidad Administrativa, en virtud de la sustitución de autoridad que le fue dada a conocer mediante oficio AFG-ACF/ALM-OF-038/2012 de fecha 09 de Mayo de 2012 notificado legalmente a la C. ANA PATRICIA MACIAS ARZOLA, en su carácter de tercero compareciente y quien dijo ser empleada del contribuyente visitado. Así mismo se hace de su conocimiento que cuando en esta resolución se haga referencia al Servicio de Administración Tributaria del Estado de Coahuila, Administración o Administrador Central de Fiscalización, Administración o Administrador Local de Fiscalización de Monclova, dependientes del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Coahuila y demás personal adscrito a las mismas; corresponden a la autoridad competente en el momento de efectuarse las diligencias en donde los refieren, en los términos de las disposiciones legales invocadas en cada acto o actuación.

HECHOS U OMISIONES

NOTIFICACIÓN DE LA ORDEN DE VISITA DOMICILIARIA NUMERO VRM0503013/11 CONTENIDA EN EL OFICIO NUMERO 101/2011 DE FECHA 23 DE JUNIO DE 2011.

Siendo las 14:40 horas del día 30 de Junio de 2011, el C. JORGE OMAR SEPULVEDA FUENTES en su carácter de auditor adscrito a la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Coahuila, se constituyo, legalmente en el domicilio ubicado en: CALLE CUAUHEMOC No. 335, CENTRO, C.P. 25700, en la ciudad de Monclova, Coahuila, domicilio fiscal del contribuyente COMBUSTIBLES LA ESTRELLA, SA DE CV, con el objeto de notificar y hacer entrega de la Orden de Visita Domiciliaria número VRM0503013/11, contenida en el Oficio Número 101/2011, de fecha 23 de Junio de 2011, emitido por el C. LIC. DAVID FRANCISCO GARCIA ORDAZ, en su carácter de Administrador Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Coahuila, y cerciorado de ser el domicilio del contribuyente en el que se realiza la diligencia, por habersele preguntado a la persona con quien se entendió la diligencia quien dijo llamarse C. MARTHA SONIA GONZALEZ PEREZ, en su carácter de tercero compareciente y Secretaria del contribuyente visitado, quien no acreditó documentalmente dicha relación, sin embargo lo manifiesto bajo protesta de decir verdad y enterado de las penas en que incurrn quienes se conducen con falsedad ante Autoridad competente, quien se identificó con Credencial para Votar con fotografía folio número 0000002637361, clave de elector GNPRMR61012105M200, expedida por el Instituto Federal Electoral-Registro Federal de Electores, que contiene la fotografía que corresponde a los rasgos físicos de dicha persona, así como su nombre y su firma, y haber contestado que el domicilio es el correcto. Ante la C. MARTHA SONIA GONZALEZ PEREZ el Auditor C. JORGE OMAR SEPULVEDA FUENTES, se identificó con su constancia de identificación oficial número SATEC-0171/2011, de fecha 5 de Enero de 2011, con vigencia del 5 de Enero de 2011 al 31 de Diciembre de 2011, con número de filiación SEFJ-631116, expedida por el C. LIC. DAVID FRANCISCO GARCIA ORDAZ, en su carácter de Administrador Central de



"2012, año de la nutrición y la activación física"

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE MONCLOVA
Núm.: AFG-ACF/LALM-027/2012
Exp.: CES0911189K7
Rfc.: CES0911189K7

HOJA No. 3

Fiscalización, de la Administración General Tributaria del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Coahuila, el cual ostenta su firma autógrafa, en la cual aparece la fotografía que corresponde a los rasgos físicos del C. Auditor. Posteriormente se solicitó la presencia física del Representante Legal de la contribuyente COMBUSTIBLES LA ESTRELLA, SA DE CV, preguntando si se encontraba presente, la C. MARTHA SONIA GONZALEZ PEREZ contestó de manera expresa que el representante legal del contribuyente no se encontraba presente en el domicilio fiscal en virtud de que andaba fuera de la ciudad y por lo tanto no podía atender la diligencia y por esta razón se solicitó la presencia física de un tercero apersonándose la C. MARTHA SONIA GONZALEZ PEREZ en su carácter de tercero compareciente y SECRETARIA de la contribuyente visitada, quien no acreditó documentalmente dicha relación, sin embargo lo manifestó bajo protesta de decir verdad y enterado de las penas en que incurren quienes se conducen con falsedad ante Autoridad competente, quien se identificó con Credencial para Votar con fotografía folio número 0000002637361, clave de elector GNPRMR61012105M200, expedida por el Instituto Federal Electoral-Registro Federal de Electores, que contiene la fotografía que corresponde a los rasgos físicos de dicha persona, así como su nombre y su firma, a efecto de que el representante legal del contribuyente COMBUSTIBLES LA ESTRELLA, SA DE CV, estuviera presente en el domicilio antes indicado el día 1 de Julio de 2011 a las 12:00 horas, para desahogar la diligencia ahí ordenada.

Siendo las 12:00 horas del día 1 de Julio de 2011, el C. JORGE OMAR SEPULVEDA FUENTES, en su carácter de Auditor adscrito a la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Coahuila, se constituyó legalmente en: CALLE CUAUHEMOC No. 335, CENTRO, C.P. 25700, en la ciudad de Monclova, Coahuila, domicilio fiscal que ocupa la contribuyente visitada, con el objeto de notificar y hacer entrega de la Orden de Visita Domiciliaria número VRM0503013/11, contenida en el Oficio Número 101/2011, de fecha 23 de Junio de 2011, emitido por el C. LIC. DAVID FRANCISCO GARCIA ORDAZ, en su carácter de Administrador Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Coahuila, y cerciorado de ser el domicilio del contribuyente en el que se realiza la diligencia, por habersele preguntado a la persona con quien se entendió la diligencia quien dijo llamarse C. MARTHA SONIA GONZALEZ PEREZ, en su carácter de tercero compareciente y SECRETARIA del contribuyente visitado, quien no acreditó documentalmente dicha relación, sin embargo lo manifestó bajo protesta de decir verdad y enterado de las penas en que incurren quienes se conducen con falsedad ante Autoridad competente, quien se identificó con Credencial para Votar con fotografía folio número 0000002637361, clave de elector GNPRMR61012105M200, expedida por el Instituto Federal Electoral-Registro Federal de Electores, que contiene la fotografía que corresponde a los rasgos físicos de dicha persona, así como su nombre y su firma, y haber contestado que el domicilio es el correcto. Para tal efecto, fue requerida nuevamente la presencia física del Representante Legal de la contribuyente COMBUSTIBLES LA ESTRELLA, SA DE CV, a la C. MARTHA SONIA GONZALEZ PEREZ en su carácter de tercero compareciente de la contribuyente visitada quien manifestó que no estaba presente en virtud de que se encontraba fuera de la ciudad y al no haberse presentado en la fecha y hora fijada en el citatorio de fecha 30 de Junio de 2011, antes referido, fue requerida la presencia física de un tercero que se encontrara en ese momento en el domicilio de la contribuyente, apersonándose la C. MARTHA SONIA GONZALEZ PEREZ, en su carácter de tercero compareciente y quien dijo ser SECRETARIA de la contribuyente, no acreditando documentalmente dicha relación, sin embargo lo manifestó bajo protesta de decir verdad y enterado de las penas en que incurren quienes se conducen con falsedad ante esta Autoridad competente, de 50 años de edad, de nacionalidad Mexicana, de estado civil casada, con Registro Federal de Contribuyentes GOPN610121 y con domicilio en CALLE FRANCISCO I. MADERO No. 1115, COLONIA ESTANCIAS DE SAN JUAN BAUTISTA,



"2012, año de la nutrición y la activación física"

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE MONCLOVA
Núm.: AFG-ACF/LALM-027/2012
Exp.: CES0911189K7
Rfc.: CES0911189K7

HOJA No. 4

C.P. 25710, en la ciudad de MONCLOVA, COAHUILA, y quien a petición del C. Auditor se identificó con Credencial para Votar con fotografía folio número 0000002637361, clave de elector GNPRMR61012105M200, expedida por el Instituto Federal Electoral-Registro Federal de Electores, que contiene la fotografía que corresponde a los rasgos físicos de dicha persona, así como su nombre y su firma, documento que se tuvo a la vista, se examinó y se devolvió de conformidad a su portador. Ante la C. MARTHA SONIA GONZALEZ PEREZ el Auditor C. JORGE OMAR SEPULVEDA FUENTES, se identificó con su constancia de identificación oficial número SATEC-0171/2011, de fecha 5 de Enero de 2011, con vigencia del 5 de Enero de 2011 al 31 de Diciembre de 2011, con número de filiación SEFJ-631116, expedida por el C. LIC. DAVID FRANCISCO GARCIA ORDAZ, en su entonces carácter de Administrador Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Coahuila, el cual ostenta su firma autógrafa, en la cual aparece la fotografía que corresponde a los rasgos físicos del C. Auditor. Hecho lo anterior el C. Auditor JORGE OMAR SEPULVEDA FUENTES, notifico y entrego el Oficio número 101/2011, de fecha 23 de Junio de 2011, con firma autógrafa original del C. LIC. DAVID FRANCISCO GARCIA ORDAZ, en su carácter de Administrador Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Coahuila quien para constancia de recepción estampó de su puño y letra la Siguiete leyenda "Recibí original del presente oficio, así como carta de los derechos del contribuyente auditado, previa identificación del auditor, Monclova, Coah a 1° de Julio de 2011, 12:15 hrs.", asienta de puño y letra su nombre y firma en dos copias del Oficio antes mencionado.

Hechos que se hicieron constar en Acta Parcial de inicio número 1 de fecha 1 de Julio de 2011, levantada a folios del número VRM03013-11-1-001/11 al VRM03013-11-1-006/11, la cual forma parte integrante de la presente Liquidación.

NOTIFICACIÓN DEL OFICIO NUMERO AFG-ACF/ALM-OF-038/2012 DE FECHA 9 DE MAYO DE 2012, EN EL QUE SE LE COMUNICA LA SUSTITUCIÓN DE AUTORIDAD REVISORA PARA LA CONTINUACION DE LA VISITA BAJO EL AMPARO DE LA ORDEN DE REVISIÓN NUMERO VRM0503013/11

Siendo las 17:00 horas del día 17 de Mayo de 2012, el C. JORGE OMAR SEPULVEDA FUENTES Auditor adscrito a la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, se constituyo, legalmente en el domicilio ubicado en: CALLE CUAHTEMOC No. 335, C.P. 25700, CENTRO, en la ciudad de Monclova, Coahuila, domicilio fiscal de la contribuyente COMBUSTIBLES LA ESTRELLA, SA DE CV, con el objeto de hacer entrega y notificar el Oficio número AFG-ACF/ALM-OF-038/2012, de fecha 9 de Mayo de 2012, en el que se le comunica la sustitución de autoridad revisora para la continuación de la visita, emitido por el C. LIC. DAVID FRANCISCO GARCIA ORDAZ en su carácter de Administrador Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, y cerciorado de ser el domicilio de la contribuyente en el que se realiza la diligencia, por habersele preguntado a la persona con quien se entendió la diligencia quien dijo llamarse C. ANA PATRICIA MACIAS ARZOLA, en su carácter de tercero compareciente y EMPLEADA de la contribuyente visitada, quien no acreditó documentalmente dicha relación, sin embargo lo manifestó bajo protesta de decir verdad y enterado de las penas en que incurrir quienes se conducen con falsedad ante Autoridad competente, quien se identificó con Credencial para Votar con fotografía folio número 0000002698484, clave de elector MCARAN55091710M200, expedida por el Instituto Federal Electoral-Registro Federal de Electores, que contiene la fotografía que corresponde a los rasgos físicos de dicha persona, así como su nombre y su firma, y haber contestado que el domicilio es el correcto. Ante la C. ANA PATRICIA MACIAS ARZOLA el Auditor C. JORGE OMAR SEPULVEDA FUENTES, se identificó con su constancia de identificación oficial número SEFIN-0073/2012,



**Gobierno de
Coahuila**

Una nueva forma de Gobernar

**Administración
Fiscal General**

SEFIN

"2012, año de la nutrición y la activación física"

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE MONCLOVA
Núm.: AFG-ACF/LALM-027/2012
Exp.: CES0911189K7
Rfc.: CES0911189K7

HOJA No. 5

de fecha 9 de Mayo de 2012, con vigencia del 9 de Mayo de 2012 al 31 de Diciembre de 2012, con número de filiación SEFJ-631116, expedida por el C. LIC. DAVID FRANCISCO GARCIA ORDAZ, en su carácter de Administrador Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, el cual ostenta su firma autógrafa, en la cual aparece la fotografía que corresponde a los rasgos físicos del C. Auditor. Posteriormente se solicitó la presencia física del Representante Legal de la contribuyente COMBUSTIBLES LA ESTRELLA, S.A. DE C.V., preguntando si se encontraba presente, la C. ANA PATRICIA MACIAS ARZOLA contestó de manera expresa que el Representante Legal de la contribuyente no se encontraba presente en el domicilio fiscal en virtud de que andaba fuera de la ciudad y por lo tanto no podía atender la diligencia y por esta razón se solicitó la presencia física de un tercero apersonándose la C. ANA PATRICIA MACIAS ARZOLA en su carácter de tercero compareciente y EMPLEADA de la contribuyente visitada, quien no acreditó documentalmente dicha relación, sin embargo lo manifestó bajo protesta de decir verdad y enterado de las penas en que incurrir quienes se conducen con falsedad ante esta Autoridad competente, quien se identificó con Credencial para Votar con fotografía folio número 0000002698484, clave de elector MCARAN55091710M200, expedida por el Instituto Federal Electoral-Registro Federal de Electores, que contiene la Fotografía que corresponde a los rasgos físicos de dicha persona, así como su nombre y su firma, razón por la cual el C. Auditor procedió a entregarle el original del Citatorio, a efecto de que el Representante Legal de la contribuyente COMBUSTIBLES LA ESTRELLA, SA DE CV, estuviera presente en el domicilio antes indicado el día 18 de Mayo de 2012 a las 11:00 horas, para desahogar la diligencia ahí ordenada.

Ahora bien, siendo las 10:00 horas del día 18 de Mayo de 2012, el C. JORGE OMAR SEPULVEDA FUENTES, Auditor adscrito a la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, se constituyo legalmente en: CALLE CUAUHEMOC No. 335, C.P. 25700, CENTRO, en la ciudad de Monclova, Coahuila, domicilio fiscal que ocupa la contribuyente visitada con el objeto de notificar el Oficio número AFG-ACF/ALM-OF-038/2012, de fecha 9 de Mayo de 2012, en el que se le comunica la sustitución de autoridad revisora para la continuación de la visita, emitido por el C. LIC. DAVID FRANCISCO GARCIA ORDAZ en su carácter de Administrador Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, y cerciorado de ser el domicilio de la contribuyente en el que se realiza la diligencia, por habersele preguntado a la persona con quien se entendió la diligencia quien dijo llamarse C. ANA PATRICIA MACIAS ARZOLA, en su carácter de tercero compareciente y quien dijo ser EMPLEADA de la contribuyente visitada, no acreditando documentalmente dicha relación, sin embargo lo manifestó bajo protesta de decir verdad y enterado de las penas en que incurrir quienes se conducen con falsedad ante esta Autoridad competente, de 56 años de edad, de nacionalidad Mexicana, de estado civil viuda, con Registro Federal de Contribuyentes MAAA550917 y con domicilio en CALLE CUATROCIENEGAS No. 1703, COLONIA DEPORTIVO, C.P. 25760, en la ciudad de Monclova, Coahuila, y quien a petición del C. Auditor se identificó con Credencial para Votar con fotografía folio número 0000002698484, clave de elector MCARAN55091710M200, expedida por el Instituto Federal Electoral-Registro Federal de Electores, que contiene la fotografía que corresponde a los rasgos físicos de dicha persona y haber contestado que el domicilio es el correcto. Ante la C. ANA PATRICIA MACIAS ARZOLA el Auditor C. JORGE OMAR SEPULVEDA FUENTES, se identificó con su constancia de identificación oficial número SEFIN-0073/2012, de fecha 9 de Mayo de 2012, con vigencia del 9 de Mayo de 2012 al 31 de Diciembre de 2012, con número de filiación SEFJ-631116, expedida por el C. LIC. DAVID FRANCISCO GARCIA ORDAZ, en su carácter de Administrador Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, el cual ostenta su firma autógrafa, en la cual aparece la fotografía



"2012, año de la nutrición y la activación física"

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE MONCLOVA
Núm.: AFG-ACF/LALM-027/2012
Exp.: CES0911189K7
Rfc.: CES0911189K7

HOJA No. 6

que corresponde a los rasgos físicos del C. Auditor. Posteriormente se solicitó la presencia física del Representante Legal de la contribuyente COMBUSTIBLES LA ESTRELLA, SA DE CV, a la C. ANA PATRICIA MACIAS ARZOLA, en su carácter de tercero compareciente y quien dijo ser EMPLEADA de la contribuyente visitada, no acreditando documentalmente dicha relación quien manifestó que no estaba presente en virtud de que andaba fuera de la ciudad, en consecuencia y al no haberse presentado en la fecha y hora fijada en el citatorio de fecha 17 de Mayo de 2012, antes referido, fue requerida la presencia física de un tercero que se encontrara en ese momento en el domicilio de la contribuyente, apersonándose la C. ANA PATRICIA MACIAS ARZOLA, en su carácter de tercero compareciente y quien dijo ser EMPLEADA del contribuyente visitado, no acreditando documentalmente dicha relación, sin embargo lo manifestó bajo protesta de decir verdad y enterado de las penas en que incurrir quienes se conducen con falsedad ante esta Autoridad competente, de 56 años de edad, de nacionalidad Mexicana, de estado civil casada, con Registro Federal de Contribuyentes MAAA550917 y con domicilio en CALLE CUATROCIENEGAS No. 1703, COLONIA DEPORTIVO, C.P. 25760, en la ciudad de Monclova, Coahuila, y quien a petición del C. Auditor se identificó con Credencial para Votar con fotografía folio número 0000002698484, clave de elector MCARAN55091710M200, expedida por el Instituto Federal Electoral-Registro Federal de Electores, que contiene la fotografía que corresponde a los rasgos físicos de dicha persona, así como su nombre y su firma, documento que se tuvo a la vista, se examinó y se devolvió de conformidad a su portador. Hecho lo anterior el C. Auditor JORGE OMAR SEPULVEDA FUENTES, notificó y entregó el Oficio número AFG-ACF/ALM-OF-038/2012, de fecha 9 de Mayo de 2012, en el que se le comunica la sustitución de autoridad revisora para la continuación de la visita, con firma autógrafa original del C. LIC. DAVID FRANCISCO GARCIA ORDAZ, en su carácter de Administrador Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza quien para constancia de recepción estampó de su puño y letra la siguiente leyenda "Recibí original del presente oficio de sustitución de autoridad previa identificación del auditor. Monclova Coah. a 18 de mayo 2012 a las 10:10 hrs", su nombre y firma en dos copias del Oficio antes mencionado.

Hechos que se hicieron constar en Acta Parcial numero 2 de fecha 18 de Mayo de 2012, levantada a folios del número VRM03013-11-2-001/12 al VRM03013-11-2-005/12, la cual forma parte integrante de la presente resolución.

ULTIMA ACTA PARCIAL EN LA QUE SE DAN A CONOCER LOS HECHOS U OMISIONES DETECTADOS DE LA VISITA DOMICILIARIA QUE SE LE PRACTICO AL AMPARO DE LA ORDEN VRM0503013/11

Siendo las 09:00 horas del día 21 de Mayo de 2012, el C. JORGE OMAR SEPULVEDA FUENTES Auditor adscrito a la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, se constituyo, legalmente en el domicilio ubicado en: CALLE CUAUHEMOC No. 335, C.P. 25700, CENTRO, en la ciudad de Monclova, Coahuila, domicilio fiscal de la contribuyente COMBUSTIBLES LA ESTRELLA, SA DE CV, con el objeto de levantar la Ultima Acta Parcial, mediante la cual se le dan a conocer los hechos u omisiones detectados de la visita domiciliaria que se le practicó al amparo de la orden número VRM0503013/11 de fecha 23 de Junio de 2012, emitido por el C. LIC. DAVID FRANCISCO GARCIA ORDAZ en su carácter de Administrador Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, y cerciorado de ser el domicilio de la contribuyente en el que se realiza la diligencia, por habersele preguntado a la persona con quien se entendió la diligencia quien dijo llamarse C. ANA PATRICIA MACIAS ARZOLA, en su carácter de tercero compareciente y EMPLEADA de la contribuyente visitada, quien no acreditó documentalmente dicha relación, sin embargo lo manifestó bajo protesta de decir verdad y enterado de las penas en que incurrir quienes se conducen



“2012, año de la nutrición y la activación física”

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE MONCLOVA
Núm.: AFG-ACF/LALM-027/2012
Exp.: CES0911189K7
Rfc.: CES0911189K7

HOJA No. 7

con falsedad ante Autoridad competente, quien se identificó con Credencial para Votar con fotografía folio número 0000002698484, clave de elector MCARAN55091710M200, expedida por el Instituto Federal Electoral-Registro Federal de Electores, que contiene la fotografía que corresponde a los rasgos físicos de dicha persona, así como su nombre y su firma, y haber contestado que el domicilio es el correcto. Ante la C. ANA PATRICIA MACIAS ARZOLA el Auditor C. JORGE OMAR SEPULVEDA FUENTES, se identificó con su constancia de identificación oficial número SEFIN-0073/2012, de fecha 9 de Mayo de 2012, con vigencia del 9 de Mayo de 2012 al 31 de Diciembre de 2012, con número de filiación SEFJ-621116, expedida por el LIC. DAVID FRANCISCO GARCIA ORDAZ, en su carácter de Administrador Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, el cual ostenta su firma autógrafa, en la cual aparece la fotografía que corresponde a los rasgos físicos del C. Auditor. Posteriormente se solicitó la presencia física del Representante Legal de la contribuyente COMBUSTIBLES LA ESTRELLA, SA DE CV, siendo que la C. ANA PATRICIA MACIAS ARZOLA en su carácter de tercero compareciente y EMPLEADA de la contribuyente visitado, quien no acreditó documentalmente dicha relación, sin embargo lo manifestó bajo protesta de decir verdad y enterado de las penas en que incurrir quienes se conducen con falsedad ante Autoridad competente, quien se identificó con Credencial para Votar con fotografía folio número 0000002698484, clave de elector MCARAN55091710M200, expedida por el Instituto Federal Electoral-Registro Federal de Electores, que contiene la fotografía que corresponde a los rasgos físicos de dicha persona, así como su nombre y su firma, manifestó que el Representante Legal de la contribuyente COMBUSTIBLES LA ESTRELLA, SA DE CV, no se encontraba en el citado domicilio, en virtud de que anda fuera de la ciudad, razón por la cual el C. Auditor procedió a entregarle el original del Citatorio, a efecto de que el Representante Legal de la contribuyente COMBUSTIBLES LA ESTRELLA, SA DE CV, estuviera presente en el domicilio antes indicado el día 22 de Mayo de 2012 a las 09:00 horas, para desahogar la diligencia ahí ordenada.

Siendo las 09:00 horas del día 22 de Mayo de 2012, el C. JORGE OMAR SEPULVEDA FUENTES, Auditor adscrito a la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, se constituyo legalmente en: CALLE CUAUHEMOC No. 335, C.P. 25700, CENTRO, en la ciudad de Monclova, Coahuila, domicilio fiscal que ocupa la contribuyente visitada con el objeto de levantar la Ultima Acta Parcial, mediante la cual se le dan a conocer los hechos u omisiones detectados de la visita domiciliaria que se le practicó al amparo de la orden número VRM0503013/11 de fecha 23 de Junio de 2012, emitido por el C. LIC. DAVID FRANCISCO GARCIA ORDAZ en su carácter de Administrador Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, y cerciorado de ser el domicilio de la contribuyente en el que se realiza la diligencia, por habersele preguntado a la persona con quien se entendió la diligencia quien dijo llamarse C. ANA PATRICIA MACIAS ARZOLA, en su carácter de tercero compareciente y quien dijo ser EMPLEADA del contribuyente visitado, no acreditando documentalmente dicha relación, sin embargo lo manifestó bajo protesta de decir verdad y enterado de las penas en que incurrir quienes se conducen con falsedad ante esta Autoridad competente, de 56 años de edad, de nacionalidad Mexicana, de estado civil viuda, con Registro Federal de Contribuyentes MAAA550917 y con domicilio en CALLE CUATROCIENEGAS No. 1703, COLONIA DEPORTIVO, C.P. 25760, en la ciudad de Monclova, Coahuila, y quien a petición del C. Auditor se identificó con Credencial para Votar con fotografía folio número 0000002698484, clave de elector MCARAN55091710M200, expedida por el Instituto Federal Electoral-Registro Federal de Electores, que contiene la fotografía que corresponde a los rasgos físicos de dicha persona, así como su nombre y su firma, y haber contestado que el domicilio es el correcto. Ante la C. ANA PATRICIA MACIAS ARZOLA el Auditor C. JORGE OMAR SEPULVEDA FUENTES, se identificó con su constancia de identificación



“2012, año de la nutrición y la activación física”

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE MONCLOVA
Núm.: AFG-ACF/LALM-027/2012
Exp.: CES0911189K7
Rfc.: CES0911189K7

HOJA No. 8

oficial número SEFIN-0073/2012, de fecha 9 de Mayo de 2012, con vigencia del 9 de Mayo de 2012 al 31 de Diciembre de 2012, con número de filiación SEFJ-631116, expedida por el C. LIC. DAVID FRANCISCO GARCIA ORDAZ, en su carácter de Administrador Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, el cual ostenta su firma autógrafa, en la cual aparece la fotografía que corresponde a los rasgos físicos del C. Auditor. Posteriormente fue requerida la presencia física del Representante Legal de la contribuyente COMBUSTIBLES LA ESTRELLA, SA DE CV, a la C. ANA PATRICIA MACIAS ARZOLA, en su carácter de tercero compareciente y quien dijo ser EMPLEADA de la contribuyente visitada, no acreditando documentalmente dicha relación, quien manifestó que no estaba presente en virtud de que anda fuera de la ciudad, en consecuencia y al no haberse presentado en la fecha y hora fijada en el citatorio de fecha 21 de Mayo de 2012, antes referido, fue requerida la presencia física de un tercero que se encontrara en ese momento en el domicilio de la contribuyente, apersonándose la C. ANA PATRICIA MACIAS ARZOLA, en su carácter de tercero compareciente y quien dijo ser EMPLEADA de la contribuyente visitada, no acreditando documentalmente dicha relación, sin embargo lo manifestó bajo protesta de decir verdad y enterado de las penas en que incurrir quienes se conducen con falsedad ante esta Autoridad competente, de 56 años de edad, de nacionalidad Mexicana, de estado civil viuda, con Registro Federal de Contribuyentes MAAA550917 y con domicilio en CALLE CUATROCIENEGAS No. 1703, COLONIA DEPORTIVO, C.P. 25760, en la ciudad de Monclova, Coahuila, y quien a petición del C. Auditor se identificó con Credencial para Votar con fotografía folio número 0000002698484, clave de elector MCARAN55091710M200, expedida por el Instituto Federal Electoral-Registro Federal de Electores, que contiene la fotografía que corresponde a los rasgos físicos de dicha persona, así como su nombre y su firma.

Hechos que se hicieron constar en Ultima Acta Parcial de fecha 22 de Mayo de 2012, levantada a folios del número VRM03013-11-3-001/12 al VRM03013-11-3-012/12, la cual forma parte integrante de la presente resolución.

ACTA FINAL EN LA QUE SE HACEN CONSTAR LOS HECHOS U OMISIONES DERIVADOS DE LA VISITA DOMICILIARIA NUMERO VRM0503013/11

Siendo las 09:00 horas del día 20 de Junio de 2012, el C. JORGE OMAR SEPULVEDA FUENTES Auditor adscrito a la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, se constituyo, legalmente en el domicilio ubicado en: CALLE CUAUHEMOC No. 335, C.P. 25700, CENTRO, en la ciudad de Monclova, Coahuila, domicilio fiscal de la contribuyente COMBUSTIBLES LA ESTRELLA, SA DE CV, con el objeto de levantar Acta Final de la visita domiciliaria que se le practicó al amparo de la orden número VRM0503013/11 de fecha 23 de Junio de 2011, emitido por el C. LIC. DAVID FRANCISCO GARCIA ORDAZ en su carácter de Administrador Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, y cerciorado de ser el domicilio del contribuyente en el que se realiza la diligencia, por habersele preguntado a la persona con quien se entendió la diligencia quien dijo llamarse C. ANA PATRICIA MACIAS ARZOLA, en su carácter de tercero compareciente y quien dijo ser EMPLEADA de la contribuyente visitada, no acreditando documentalmente dicha relación, sin embargo lo manifestó bajo protesta de decir verdad y enterado de las penas en que incurrir quienes se conducen con falsedad ante Autoridad competente, de 56 años de edad, de nacionalidad Mexicana, de estado civil viuda, con Registro Federal de Contribuyentes MAAA550917 y con domicilio en CALLE CUATROCIENEGAS No. 1703, COLONIA DEPORTIVO, C.P. 25760, en la ciudad de Monclova, Coahuila, y quien a petición del C. Auditor se identificó con Credencial para Votar con fotografía folio número 0000002698484, clave de elector MCARAN55091710M200, expedida por el Instituto Federal Electoral-Registro

[Firma manuscrita]



“2012, año de la nutrición y la activación física”

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE MONCLOVA
Núm.: AFG-ACF/LALM-027/2012
Exp.: CES0911189K7
Rfc.: CES0911189K7

HOJA No. 9

Federal de Electores, que contiene la fotografía que corresponde a los rasgos físicos de dicha persona, así como su nombre y su firma y haber contestado que el domicilio es el correcto. Ante la C. ANA PATRICIA MACIAS ARZOLA, el Auditor C. JORGE OMAR SEPULVEDA FUENTES, se identificó con su constancia de identificación oficial número SEFIN-0073/2012, de fecha 9 de Mayo de 2012, con vigencia del 9 de Mayo de 2012 al 31 de Diciembre de 2012, con número de filiación SEFJ-631116, expedida por el C. LIC. DAVID FRANCISCO GARCIA ORDAZ, en su carácter de Administrador Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, el cual ostenta su firma autógrafa, en la cual aparece la fotografía que corresponde a los rasgos físicos del C. Auditor. Posteriormente se solicitó la presencia física del Representante Legal de la contribuyente COMBUSTIBLES LA ESTRELLA, SA DE CV, siendo que la C. ANA PATRICIA MACIAS ARZOLA en su carácter de tercero compareciente y EMPLEADA de la contribuyente visitada, no acreditando documentalmente dicha relación manifestó que el Representante Legal de la contribuyente COMBUSTIBLES LA ESTRELLA, SA DE CV, no se encontraba en el citado domicilio, razón por la cual el C. Auditor procedió a entregarle el original del Citatorio, a efecto de que el Representante Legal de la contribuyente COMBUSTIBLES LA ESTRELLA, SA DE CV, estuviera presente en el domicilio antes indicado el día 20 de Junio de 2012 a las 09:00 horas, para desahogar la diligencia ahí ordenada.

Siendo las 09:00 horas del día 20 de Junio de 2012, el C. JORGE OMAR SEPULVEDA FUENTES, Auditor adscrito a la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, se constituyó legalmente en: CALLE CUAUHTEMOC No. 335, C.P. 25700, CENTRO, en la ciudad de Monclova, Coahuila, domicilio fiscal que ocupa la contribuyente visitada, con el objeto de levantar Acta Final de la visita domiciliar que se le practicó al amparo de la orden número VRM03013-13/11 de fecha 23 de Junio de 2012, emitido por el C. LIC. DAVID FRANCISCO GARCIA ORDAZ en su carácter de Administrador Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, y cerciorado de ser el domicilio del contribuyente en el que se realiza la diligencia, por habersele preguntado a la persona con quien se entendió la diligencia quien dijo llamarse C. ANA PATRICIA MACIAS ARZOLA, en su carácter de tercero compareciente y quien dijo ser EMPLEADA de la contribuyente visitada, no acreditando documentalmente dicha relación, sin embargo lo manifestó bajo protesta de decir verdad y enterado de las penas en que incurrir quienes se conducen con falsedad ante Autoridad competente, de 56 años de edad, de nacionalidad Mexicana, de estado civil viuda, con Registro Federal de Contribuyentes MAAA550917 y con domicilio en CALLE CUATROCIENEGAS No. 1703, COLONIA DEPORTIVO, C.P. 25760, en la ciudad de Monclova, Coahuila, y quien a petición del C. Auditor se identificó con Credencial para Votar con fotografía folio número 0000002698484, clave de elector MCARAN55091710M200, expedida por el Instituto Federal Electoral-Registro Federal de Electores, que contiene la fotografía que corresponde a los rasgos físicos de dicha persona, así como su nombre y su firma y haber contestado que el domicilio es el correcto. Ante la C. ANA PATRICIA MACIAS ARZOLA el Auditor C. JORGE OMAR SEPULVEDA FUENTES, se identificó con su constancia de identificación oficial número SEFIN-0073/2012, de fecha 9 de Mayo de 2012, con vigencia del 9 de Mayo de 2012 al 31 de Diciembre de 2012, con número de filiación SEFJ-631116, expedida por el LIC. DAVID FRANCISCO GARCIA ORDAZ, en su carácter de Administrador Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, el cual ostenta su firma autógrafa, en la cual aparece la fotografía que corresponde a los rasgos físicos del C. Auditor Posteriormente fue requerida la presencia física del representante legal del contribuyente COMBUSTIBLES LA ESTRELLA, SA DE CV, a la C. ANA PATRICIA MACIAS ARZOLA, en su carácter de tercero compareciente y quien dijo ser EMPLEADA de la contribuyente visitada quien manifestó que no estaba presente en virtud de que anda fuera de las oficinas, en



**Gobierno de
Coahuila**

Una nueva forma de Gobernar

**Administración
Fiscal General**

SEFIN

“2012, año de la nutrición y la activación física”

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE MONCLOVA
Núm.: AFG-ACF/LALM-027/2012
Exp.: CES0911189K7
Rfc.: CES0911189K7

HOJA No. 10

consecuencia y al no haberse presentado en la fecha y hora fijada en el citatorio de fecha 21 de Junio de 2012, antes referido, fue requerida la presencia física de un tercero que se encontrara en ese momento en el domicilio de la contribuyente, apersonándose la C. ANA PATRICIA MACIAS ARZOLA, en su carácter de tercero compareciente y quien dijo ser EMPLEADA de la contribuyente visitada, no acreditando documentalmente dicha relación, sin embargo lo manifestó bajo protesta de decir verdad y enterado de las penas en que incurrir quienes se conducen con falsedad ante esta Autoridad competente, de 56 años de edad, de nacionalidad Mexicana, de estado civil viuda, con Registro Federal de Contribuyentes MAAA550917 y con domicilio en CALLE CUATROCIENEGAS No. 1703, COLONIA DEPORTIVO, C.P. 25760, en la ciudad de Monclova, Coahuila, y quien a petición del C. Auditor se identificó con Credencial para Votar con fotografía folio número 0000002698484, clave de elector MCARAN55091710M200, expedida por el Instituto Federal Electoral-Registro Federal de Electores, que contiene la fotografía que corresponde a los rasgos físicos de dicha persona, así como su nombre y su firma.

Hechos que se hicieron constar en Acta Final de fecha 21 de Junio de 2012, levantada a folios del número VRM03013-11-4-001/12 al VRM03013-11-4-014/12, la cual forma parte integrante de la presente resolución.

CONSULTA A LA BASE DE DATOS

La consulta a la base de datos perteneciente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público que llevó a cabo esta Autoridad con el objeto de conocer el giro y las obligaciones fiscales de la Contribuyente COMBUSTIBLES LA ESTRELLA, S.A. DE C.V., con motivo de la Revisión que se llevó a cabo mediante orden de visita número VRM0503013/11, contenida en el Oficio Número 101/2011, de fecha 23 de Junio de 2011, se realizó con fundamento en la Cláusula Sexta primer y segundo párrafos del Convenio de Colaboración Administrativa en materia Fiscal Federal, por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y el Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, con fecha 19 de Febrero de 2009, publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 20 de Marzo de 2009 y en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 30 con fecha 14 de Abril de 2009; la cual establece: "La Entidad y la Secretaría se suministrarán recíprocamente la información que requieran respecto de las actividades y los ingresos coordinados a que se refiere este Convenio. La Secretaría junto con la entidad, creará una base de datos con información común a la que cada una de las partes podrá tener acceso para instrumentar programas de verificación y sobre el ejercicio de facultades de comprobación del cumplimiento de obligaciones fiscales. Igualmente, para los efectos del párrafo anterior, la Secretaría podrá suministrar, previo acuerdo, información adicional que disponga de los contribuyentes, siempre que no se encuentre obligada a guardar reserva sobre la misma. La entidad proporcionará a la Secretaría la información que esta última determine, relacionada con los registros y transacciones que ésta realice con los contribuyentes, de conformidad con las facultades, atribuciones y funciones delegadas a través de este Convenio. Lo anterior en la forma, los medios y la periodicidad que establezca la Secretaría". Así como en el Artículo 63 primer párrafo del Código Fiscal de la Federación en vigor, que a la letra dice "Los hechos que se conozcan con motivo del ejercicio de las facultades de comprobación previstas en este Código o en las leyes fiscales, o bien que consten en los expedientes, documentos o bases de datos que lleven, tengan acceso o en su poder las autoridades fiscales, así como aquéllos proporcionados por otras autoridades, podrán servir para motivar las resoluciones de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y de cualquier otra autoridad u organismo descentralizado competente en materia de contribuciones federales".

CONSIDERANDO UNICO



"2012, año de la nutrición y la activación física"

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE MONCLOVA
Núm.: AFG-ACF/LALM-027/2012
Exp.: CES0911189K7
Rfc.: CES0911189K7

HOJA No. 11

En virtud de que el contribuyente COMBUSTIBLES LA ESTRELLA, SA DE CV, no presentó documentos, libros o registros, para desvirtuar los hechos u omisiones consignadas en la Acta Final de fecha 21 de Junio de 2012, levantada a folios del número VRM03013-11-4-001/12 al VRM03013-11-4-014/12, dentro del plazo señalado en el Artículo 48 Fracción VI primer párrafo, del Código Fiscal de la Federación vigente, se tienen por consentidos los hechos consignados en la Acta Final de fecha 21 de Junio de 2012, levantada a folios del número VRM03013-11-4-001/12 al VRM03013-11-4-014/12, de conformidad con el Artículo 48 Fracción VI segundo párrafo, la cual fue entregada a la C. ANA PATRICIA MACIAS ARZOLA, en su carácter de tercero compareciente y quien dijo ser EMPLEADA de la contribuyente visitada, no acreditando documentalmente dicha relación, previo citatorio, los que se reseñan a continuación:

REGIMEN FISCAL

Se hace constar que de acuerdo a la consulta a la Base de Datos del Registro Federal de Contribuyentes pertenecientes a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público del rubro de Avisos presentados por la contribuyente visitada COMBUSTIBLES LA ESTRELLA, S.A. DE C.V., y a la documentación proporcionada durante el transcurso de la visita domiciliaria por la C. MARTHA SONIA GONZALEZ PEREZ, en su carácter de tercero compareciente y quien dijo ser EMPLEADA de la contribuyente visitada COMBUSTIBLES LA ESTRELLA, SA DE CV, sin acreditar su dicho; se conoció que tributa bajo el Régimen del TITULO II, DE LAS PERSONAS MORALES Régimen General de Ley, el cual inició operaciones en fecha 18 de Noviembre de 2009, con el giro de SERVICIOS A PRODUCTORES DE PETROLEO Y GAS NATURAL, con las siguientes obligaciones fiscales:

CARACTERISTICAS FISCALES:

Table with 6 columns: CLAVE, DESCRIPCIÓN, FECHA DE MOVIMIENTO, FECHA DE ALTA DE OPERACIÓN, FECHA DE MOVIMIENTO, FECHA DE BAJA DE OPERACIÓN. Row 1: S999, Contribuyente inscrito por plataforma. Verificar obligaciones en este sistema (Sin obligaciones fiscales), 18/11/2009, 21/12/2009, ,

MOVIMIENTOS AL R.F.C.:

Table with 4 columns: No. DE OPERACION, MOVIMIENTO, FECHA DE MOVIMIENTO, FECHA DE OPERACIÓN. Row 1: 2656845, Inscripción Personal Moral, 18/11/2009, 21/12/2009

I.- IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS MORALES DEL REGIMEN GENERAL DE LEY EJERCICIO REVISADO.- DEL 01 DE ENERO DE 2010 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2010.

PAGOS PROVISIONALES Y PAGOS DEFINITIVOS EFECTUADOS

Se hace constar que de acuerdo a la consulta a la Base de Datos del Registro Federal de Contribuyentes pertenecientes a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público del rubro de Declaraciones presentadas y a la documentación proporcionada durante el desarrollo de la visita domiciliaria, por la C. MARTHA SONIA GONZALEZ PEREZ, en su carácter de tercero compareciente y quien dijo ser SECRETARIA de la contribuyente visitada COMBUSTIBLES LA ESTRELLA, SA DE CV, sin acreditar su dicho, no presentó declaraciones de pagos provisionales del ejercicio sujeto a revisión, para los efectos de este impuesto.

Handwritten signature and initials



"2012, año de la nutrición y la activación física"

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE MONCLOVA
Núm.: AFG-ACF/LALM-027/2012
Exp.: CES0911189K7
Rfc.: CES0911189K7

HOJA No. 12

DECLARACIÓN ANUAL.

De acuerdo a la consulta a la Base de Datos del Registro Federal de Contribuyentes pertenecientes a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público del rubro de Declaraciones presentadas y a la documentación proporcionada durante el desarrollo de la visita domiciliaria, por la C. MARTHA SONIA GONZALEZ PEREZ, en su carácter de tercero compareciente y quien dijo ser SECRETARIA de la contribuyente visitada COMBUSTIBLES LA ESTRELLA, SA DE CV, sin acreditar su dicho, no presentó declaración anual del ejercicio sujeto a revisión, para los efectos de este impuesto.

A) .- INGRESOS NOMINALES
RESULTADO DE LA REVISION.

De la revisión practicada a balanzas de comprobación mensuales, pólizas de ingresos, estados de cuenta bancarios, cédulas de papeles de trabajo y a documentación comprobatoria consistente en copias al carbón de facturas de venta, proporcionada durante el desarrollo de la visita domiciliaria por la C. MARTHA SONIA GONZALEZ PEREZ, en su carácter de tercero compareciente y quien dijo ser SECRETARIA de la contribuyente visitada COMBUSTIBLES LA ESTRELLA, SA DE CV, sin acreditar su dicho, durante el transcurso de la revisión se determinaron Ingresos Nominales en cantidad de \$ 9,576,479.15, los cuales se integran en forma mensual de la siguiente manera:

Table with 3 columns: EJERCICIO 2010, MENSUALES, ACUMULADOS. Rows include months from ENERO to DICIEMBRE and a TOTAL row showing 9,576,479.15.

Los Ingresos Nominales determinados en cantidad de \$ 9,576,479.15 se conocieron en base a los MAYORES Y AUXILIARES proporcionados durante el desarrollo de la visita domiciliaria por la C. MARTHA SONIA GONZALEZ PEREZ en carácter de tercero compareciente de la contribuyente visitada COMBUSTIBLES LA ESTRELLA, SA DE CV, cuyo análisis debidamente circunstanciado se encuentra contenido en (22) veintidós fojas útiles foliadas en forma económica con los números del 01 al 22. Se hace constar que se le proporcionaron copias de las originales debidamente certificadas por el C. L.A.F. YANKO HIRAM MENDOZA SALCIDO, en su carácter de

Handwritten signature or initials



"2012, año de la nutrición y la activación física"

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE MONCLOVA
Núm.: AFG-ACF/LALM-027/2012
Exp.: CES0911189K7
Rfc.: CES0911189K7

HOJA No. 13

ADMINISTRADOR LOCAL DE FISCALIZACIÓN MONCLOVA DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN, DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL TRIBUTARIA, DE LA ADMINISTRACION FISCAL GENERAL DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, a la C. MARTHA SONIA GONZALEZ PEREZ, en su carácter de tercero compareciente de la Contribuyente visitada COMBUSTIBLES LA ESTRELLA SA DE CV, quien para constancia de recibido estampo de su puño y letra en una copia la siguiente leyenda "Recibí copias debidamente certificadas de los MAYORES y AUXILIARES de ENERO A DICIEMBRE 2010." firmando en unión de los testigos de asistencia y el Auditor, según hechos que se hicieron constar en acta ultima parcial de fecha 22 de Mayo de 2012, levantada a folios del número VRM03013-11-3-001/12 al número VRM03013-11-3-012/12.

Los Ingresos Nominales se determinaron de conformidad con los artículos 1 primer párrafo fracción I; 17 primer y segundo párrafos, 18 primer párrafo fracción I inciso a, b y c, y fracción II, 86 primer párrafo fracciones I y II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, artículo 28 primer párrafo fracciones I, II y III del Código Fiscal de la Federación y artículo 26 primer párrafo fracciones I y III del Reglamento del Código Fiscal de la Federación, ordenamientos vigentes en el ejercicio que se liquida.

B).- INGRESOS ACUMULABLES
RESULTADO DE LA REVISION.

De la revisión practicada a balanzas de comprobación mensuales, pólizas de ingresos, estados de cuenta bancarios, cédulas de papeles de trabajo y documentación comprobatoria consistente en copias al carbón de facturas de ventas, proporcionados durante el desarrollo de la visita domiciliaria por la C. MARTHA SONIA GONZALEZ PEREZ, en su carácter de tercero compareciente y quien dijo ser SECRETARIA de la contribuyente revisada COMBUSTIBLES LA ESTRELLA, SA DE CV, sin acreditar su dicho, durante el transcurso de la revisión se determinaron Ingresos Acumulables en cantidad de \$9,576,479.15, los cuales se integran en forma anual de la siguiente manera:

Table with 2 columns: CONCEPTO and IMPORTE. Rows include INGRESOS ACUMULABLES CONOCIDOS MEDIANTE MAYORES Y AUXILIARES (\$9,576,479.15), INGRESOS ACUMULABLES DECLARADOS (0.00), and INGRESOS ACUMULABLES NO DECLARADOS (9,576,479.15).

Los Ingresos Acumulables se determinaron de conformidad con los artículos 1 primer párrafo fracción I; 17 primer y segundo párrafos, 18 primer párrafo fracción I inciso a, b y c, y fracción II, 86 primer párrafo fracciones I y II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, artículo 28 primer párrafo fracciones I, II y III del Código Fiscal de la Federación y artículo 26 primer párrafo fracciones I y III del Reglamento del Código Fiscal de la Federación, ordenamientos vigentes en el ejercicio que se liquida.

C).- DEDUCCIONES FISCALES AUTORIZADAS

En base a la revisión practicada a los MAYORES Y AUXILIARES proporcionados durante el desarrollo de la visita domiciliaria por la C. MARTHA SONIA GONZALEZ PEREZ en su carácter de tercero compareciente de la

Handwritten signature or initials



"2012, año de la nutrición y la activación física"

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE MONCLOVA
Núm.: AFG-ACF/LALM-027/2012
Exp.: CES0911189K7
Rfc.: CES0911189K7

HOJA No. 14

contribuyente visitada COMBUSTIBLES LA ESTRELLA, SA DE CV, se determinaron deducciones fiscales autorizadas en cantidad de \$ 9,661,041.69 las cual se encuentran integradas por los siguientes conceptos:

Table with 2 columns: CONCEPTO and IMPORTE. Rows include Costo de Ventas, Gastos Generales, Gastos Financieros, Deducciones Inmediatas, Ajuste Anual por Inflación, (-) Depreciaciones y Amortizaciones, (-) Gastos no Deducibles, Total de Deducciones Fiscales Autorizadas, Deducciones Autorizadas Declaradas, and Deducciones Autorizadas no Declaradas.

Las Deducciones Autorizadas determinadas en cantidad de \$ 9,661,041.69 se conocieron en base a Cedula de papel de trabajo denominada "ESTADO DE RESULTADOS DEL 01 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2010" proporcionada durante el desarrollo de la visita domiciliaria por la C. MARTHA SONIA GONZALEZ PEREZ en su carácter de tercero compareciente de la contribuyente visitada COMBUSTIBLES LA ESTRELLA, SA DE CV, cuyo análisis debidamente circunstanciado se encuentra contenido 02 (dos) fojas útiles foliadas en forma económica con los números del 01 al 02. Se hace constar que se le proporcionaron copias fotostáticas de las originales debidamente certificadas por el C. L.A.F. YANKO HIRAM MENDOZA SALCIDO, en su carácter de ADMINISTRADOR LOCAL DE FISCALIZACIÓN MONCLOVA DE LA ADMINISTRACION CENTRAL DE FISCALIZACIÓN, DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL TRIBUTARIA, DE LA ADMINISTRACION FISCAL GENERAL DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, a la C. MARTHA SONIA GONZALEZ PEREZ, en su carácter de tercero compareciente de la Contribuyente visitada COMBUSTIBLES LA ESTRELLA SA DE CV, quien para constancia de recibido estampo de su puño y letra en una copia la siguiente leyenda "Recibí copias debidamente certificadas de Cedula de Papel de Trabajo denominada Estado de Resultados del 01 de Enero al 31 de Diciembre de 2010." firmando en unión de los testigos de asistencia y el Auditor, según hechos que se hicieron constar en acta ultima parcial de fecha 22 de Mayo de 2012, levantada a folios del número VRM03013-11-3-001/12 al número VRM03013-11-3-012/12.

Las Deducciones Fiscales se determinaron de conformidad con el Artículo 29 primer párrafo fracciones I, III, IV, VIII, IX y X, 31 primer párrafo fracciones I primer párrafo, III primer párrafo, IV y VII, 37 primero, segundo, quinto y último párrafo, 86 primer párrafo fracciones I y II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 28 primer párrafo fracción I, II y III, Artículo 29 del Código Fiscal de la Federación y 26 primer párrafo fracción I del Reglamento del Código Fiscal de la Federación, ordenamientos vigentes en el ejercicio que se liquida.

II.- IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA UNICA
EJERCICIO REVISADO.- DEL 01 DE ENERO DE 2010 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2010.

Handwritten signature or initials



"2012, año de la nutrición y la activación física"

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE MONCLOVA
Núm.: AFG-ACF/LALM-027/2012
Exp.: CES0911189K7
Rfc.: CES0911189K7

HOJA No. 15

PAGOS PROVISIONALES Y PAGOS DEFINITIVOS EFECTUADOS

Se hace constar que de acuerdo a la consulta a la Base de Datos del Registro Federal de Contribuyentes pertenecientes a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público del rubro de Declaraciones presentadas y a la documentación proporcionada durante el desarrollo de la visita domiciliaria por la C. MARTHA SONIA GONZALEZ PEREZ, en su carácter de tercero compareciente y quien dijo ser SECRETARIA de la contribuyente visitada COMBUSTIBLES LA ESTRELLA, SA DE CV, sin acreditar su dicho, no presentó declaraciones de pagos provisionales del ejercicio sujeto a revisión, para los efectos de este impuesto.

DECLARACIÓN ANUAL.

De acuerdo a la consulta a la Base de Datos del Registro Federal de Contribuyentes pertenecientes a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público del rubro de Declaraciones presentadas y a la documentación proporcionada durante el desarrollo de la visita domiciliaria por la C. MARTHA SONIA GONZALEZ PEREZ, en su carácter de tercero compareciente y quien dijo ser SECRETARIA de la contribuyente visitada COMBUSTIBLES LA ESTRELLA, SA DE CV, sin acreditar su dicho, no presentó declaración anual del ejercicio sujeto a revisión, para los efectos de este impuesto.

A).- INGRESOS AFECTOS AL IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA UNICA.

De la revisión practicada a los MAYORES Y AUXILIARES mensuales, ingresos cobrados mensuales, depósitos y registros en pólizas de ingresos proporcionados durante el desarrollo de la visita domiciliaria por la C. MARTHA SONIA GONZALEZ PEREZ, en su carácter de Tercero compareciente y quién dijo ser SECRETARIA de la contribuyente visitada COMBUSTIBLES LA ESTRELLA, SA DE CV, sin acreditar documentalmente dicha relación, se determinaron los ingresos gravados para efectos de este impuesto en cantidad de \$ 9,576,479.15 los cuales se integran mensualmente de la siguiente manera:

Table with 2 columns: EJERCICIO 2010 and IMPORTE. Rows include months from ENERO to DICIEMBRE and a TOTAL row showing 9,576,479.15.

Handwritten signature or initials at the bottom left of the page.



"2012, año de la nutrición y la activación física"

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE MONCLOVA
Núm.: AFG-ACF/LALM-027/2012
Exp.: CES0911189K7
Rfc.: CES0911189K7

HOJA No. 16

Los Ingresos efectos al Impuesto Empresarial a Tasa Única determinado en cantidad de \$ 9,576,479.15 se conocieron en base a cédula denominada CEDULA DEL IETU 2010, la cual fue proporcionada durante el desarrollo de la visita domiciliaria por la C. MARTHA SONIA GONZALEZ PEREZ, en su carácter de tercero compareciente y quién dijo ser SECRETARIA de la contribuyente visitada COMBUSTIBLES LA ESTRELLA, SA DE CV, sin acreditar su dicho, cuyo análisis debidamente circunstanciado se encuentra contenido 01 (una) foja útil foliada en forma económica con el número 01. Se hace constar que se proporcionó copia fotostática del original debidamente certificada por el C. L.A.F. YANKO HIRAM MENDOZA SALCIDO, en su carácter de ADMINISTRADOR LOCAL DE FISCALIZACION MONCLOVA DE LA ADMINISTRACION CENTRAL DE FISCALIZACIÓN, DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL TRIBUTARIA, DE LA ADMINISTRACION FISCAL GENERAL DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, a la C. MARTHA SONIA GONZALEZ PEREZ, en su carácter de tercero compareciente de la Contribuyente visitada COMBUSTIBLES LA ESTRELLA SA DE CV, quien para constancia de recibido estampo de su puño y letra en una copia la siguiente leyenda "Recibí copia debidamente certificada de Cedula de Papel de Trabajo denominada CEDULA DEL IETU 2010" firmando en unión de los testigos de asistencia y el Auditor, según hechos que se hicieron constar en acta ultima parcial de fecha 22 de Mayo de 2012, levantada a folios del número VRM03013-11-3-001/12 al número VRM03013-11-3-012/12.

B).- INGRESOS ACUMULABLES AFECTOS AL IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA UNICA.

De la revisión practicada a los MAYORES Y AUXILIARES mensuales, ingresos cobrados mensuales, depósitos y registros en pólizas de ingresos proporcionados durante el desarrollo de la visita domiciliaria por la C. MARTHA SONIA GONZALEZ PEREZ, en su carácter de Tercero compareciente de la contribuyente visitada COMBUSTIBLES LA ESTRELLA, SA DE CV, se determinaron los Ingresos Acumulables gravados para efectos de este impuesto en cantidad de \$ 9,576,479.15 los cuales se integran mensualmente de la siguiente manera:

Table with 2 columns: CONCEPTO and IMPORTE. Rows include Ingresos Gravados Cobrados durante el Ejercicio Fiscal 2010 (\$ 9,576,479.15), Ingresos Gravados Declarados (\$ 0.00), and Ingresos Gravados Cobrados no Declarados (\$ 9,576,479.15).

Los Ingresos Acumulables para efectos de este impuesto determinado en cantidad de \$ 9,576,479.15 se conocieron en base a cédula denominada CEDULA DEL IETU 2010, la cual fue proporcionada durante el desarrollo de la visita domiciliaria por la C. MARTHA SONIA GONZALEZ PEREZ, en su carácter de tercero compareciente de la contribuyente visitada COMBUSTIBLES LA ESTRELLA, SA DE CV, cuyo análisis debidamente circunstanciado es el mismo que se menciona en el apartado de IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA UNICA.- Ejercicio Revisado.- Del 01 de Enero de 2010 al 31 de Diciembre de 2010.- Ingresos Afectos al Impuesto Empresarial a Tasa Única.- Folios VRM03013-11-3-009/12 y VRM03013-11-3-010/12.

B).- DEDUCCIONES FISCALES AUTORIZADAS.

De la revisión practicada a los MAYORES Y AUXILIARES mensuales, Pólizas de Egresos, de diario proporcionadas durante el desarrollo de la visita domiciliaria por la C. MARTHA SONIA GONZALEZ PEREZ, en su carácter de tercero compareciente de la contribuyente visitada COMBUSTIBLES LA ESTRELLA, SA DE CV, se

Handwritten signature and initials.



"2012, año de la nutrición y la activación física"

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE MONCLOVA
Núm.: AFG-ACF/LALM-027/2012
Exp.: CES0911189K7
Rfc.: CES0911189K7

HOJA No. 17

conoció que no declaró deducciones fiscales autorizadas afectas al Impuesto Empresarial a Tasa Única en cantidad de \$ 9,617,303.03, según el resultado de la siguiente comparación:

Table with 2 columns: CONCEPTO and IMPORTE. Rows include Deducciones Fiscales Autorizadas Conocidas (9,617,303.03), Deducciones Autorizadas Declaradas (0.00), and Deducciones Autorizadas No Declaradas (9,617,303.03).

Las Deducciones Fiscales Autorizadas afectas al Impuesto Empresarial a Tasa Única se encuentran integradas mensual de la siguiente manera:

Table with 7 columns: EJERCICIO 2010, COMPRAS, GASTOS, ACTIVOS, CREDITO POR SUELDOS Y SALARIOS, CREDITOS POR APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL, and TOTAL. Rows list months from ENERO to DICIEMBRE and a TOTAL row.

Las deducciones fiscales autorizadas afectas al Impuesto Empresarial a Tasa Única determinadas en cantidad de \$ 9,617,303.03 se conocieron en base a Cédula de papel de trabajo denominada CEDULA DEL IETU 2010, proporcionada durante el desarrollo de la visita domiciliaria por la C. MARTHA SONIA GONZALEZ PEREZ, en su carácter de tercero compareciente de la contribuyente visitada COMBUSTIBLES LA ESTRELLA, SA DE CV cuyo análisis debidamente circunstanciado es el mismo que se menciona en el apartado de IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA UNICA.- Ejercicio Revisado.- Del 01 de Enero de 2010 al 31 de Diciembre de 2010.- Ingresos Afectos al Impuesto Empresarial a Tasa Unica.- Folios VRM03013-11-3-009/12 y VRM03013-11-3-010/12.

Las Deducciones Fiscales Autorizadas se determinaron de conformidad con el artículo 5 primer párrafo fracciones I, II y III, 6 primer párrafo fracciones I, II, III y IV, 18 primer párrafo fracciones I y II de la Ley del Impuesto Empresarial a Tasa Unica, artículo 28 primer párrafo fracciones I, II y III y Artículo 29 y 29 A del Código Fiscal de la

Handwritten signature or initials.



"2012, año de la nutrición y la activación física"

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE MONCLOVA
Núm.: AFG-ACF/LALM-027/2012
Exp.: CES0911189K7
Rfc.: CES0911189K7

HOJA No. 18

Federación y artículo 26 primer párrafo fracción I del Reglamento del Código Fiscal de la Federación, ordenamientos vigentes en el ejercicio que se liquida.

En virtud de lo anterior, esta Administración Local de Fiscalización de Monclova, de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza con fundamento en el artículo 31 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 1, primer párrafo del Código Fiscal de la Federación, así como al Convenio de Colaboración Administrativa en materia fiscal federal Sección I Cláusula Sexta, celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Coahuila; la contribuyente COMBUSTIBLES LA ESTRELLA SA DE CV, se encuentra afecto al pago del gravamen en cuestión, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1 primer párrafo fracción I, 14 primero párrafo fracción I primer y cuarto párrafos, 17 primer y segundo párrafo, 18 primer párrafo fracción i incisos a), b) y c), y fracción II, 29 primer párrafo fracciones I, III, IV VIII, IX y X, 31 primer párrafo fracciones I primer párrafo, III primer párrafo IV y VII, 37 primero, segundo, quinto y último párrafos, 86 primer párrafo fracciones I y II, 110 primer párrafo, 113 primero y segundo párrafos, 118 primer párrafo fracción I de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; artículos 1 primer párrafo fracciones I, II, III y último párrafo, 2 primero, segundo y quinto párrafos, 3 primer párrafo, fracción I y IV primer párrafo, 5 primer párrafo fracciones I, II y III, 6 primer párrafo fracciones I, II, III, y IV, 8 penúltimo párrafo, y 18 primer párrafo fracciones I y II, y artículo 4 transitorio para 2008 de la Ley del Impuesto Empresarial a Tasa Unica; artículos 1 primer párrafo fracciones I, II y III, 1-B primero, segundo y cuarto párrafos, 5 primer párrafo fracciones I, II y III, 8 primer párrafo, 10 primer párrafo, 11 primer párrafo, 12, 14 primer párrafo fracción I, 16, 17, 18 primer párrafo, 19 primer párrafo, 22, 23 primer párrafo fracción I y III, y 32 primer párrafo fracciones I, II y III primer párrafo de la Ley del Impuesto al Valor Agregado; artículos 28 primer párrafo fracciones I, II y III, 29 y 29 A, 63 primer párrafo del Código Fiscal de la Federación y artículo 26 primer párrafo fracción I y III del Reglamento del Código Fiscal de la Federación, ordenamientos vigentes en el ejercicio que se liquida.

En consecuencia esta Dependencia procede a determinar el crédito fiscal a cargo del contribuyente como sigue:

II.- DETERMINACIÓN DEL CREDITO FISCAL POR EL EJERCICIO FISCAL COMPRENDIDO DEL 1 DE ENERO DE 2010 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2010

IMPUESTO SOBRE LA RENTA

1.- DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA POR EL EJERCICIO FISCAL COMPRENDIDO DEL 1 DE ENERO DE 2010 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2010, Y SU ACTUALIZACIÓN DESDE LA FECHA DE OBLIGACIÓN DE LA PRESENTACIÓN DE LA DECLARACIÓN ANUAL Y HASTA LA FECHA DE LA PRESENTE RESOLUCION.

Table with 2 columns: Description of tax items and their corresponding amounts. Includes rows for 'INGRESOS ACUMULABLES SEGÚN APARTADO I INCISO A) DEL CONSIDERANDO UNICO DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN' (9,576,479.15), '(MENOS) DEDUCCIONES FISCALES AUTORIZADAS SEGÚN APARTADO I INCISO C) DEL CONSIDERANDO UNICO DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN' (9,661,041.69), '(IGUAL) PERDIDA FISCAL DETERMINADA' (84,562.54), and '(MENOS) PERDIDAS FISCALES DE EJERCICIOS ANTERIORES ACTUALIZADAS QUE SE APLICA EN EL EJERCICIO' (0.00).

Handwritten signature or initials.



"2012, año de la nutrición y la activación física"

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE MONCLOVA
Núm.: AFG-ACF/LALM-027/2012
Exp.: CES0911189K7
Rfc.: CES0911189K7

HOJA No. 19

CONTINUACION DE CUADRO ANTERIOR...

Table with 2 columns: Description of tax calculation steps and corresponding percentage values (e.g., 28%, 0.00).

2.- DETERMINACION DE PAGOS PROVISIONALES DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA POR EL EJERCICIO FISCAL COMPRENDIDO DEL 1 DE ENERO DE 2010 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2010 DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 14 PRIMER PARRAFO FRACCIONES I TERCER PARRAFO Y III DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, VIGENTE EN EL EJERCICIO QUE SE LIQUIDA, ACTUALIZADO DESDE LA FECHA LIMITE DE LA OBLIGACION PARA LA PRESENTACION DE LA DECLARACION DE CADA PAGO PROVISIONAL HASTA LA FECHA DE LA OBLIGACION DE LA PRESENTACION DE LA DECLARACION ANUAL, 31 DE MARZO DE 2011.

Table with 5 columns: MES, Enero-Marzo, Abril, Mayo, Junio. Rows include nominal income, accumulated income, utility coefficient, fiscal utility, and tax rate.

Handwritten signature or initials.



"2012, año de la nutrición y la activación física"

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE MONCLOVA
Núm.: AFG-ACF/LALM-027/2012
Exp.: CES0911189K7
Rfc.: CES0911189K7

HOJA No. 20

CONTINUACION DE CUADRO ANTERIOR....

Table with 5 columns: Description, 4 numerical columns. Rows include 'IGUAL A: PAGO PROVISIONAL CAUSADO', 'MENOS: IMPUESTO SOBRE LA RENTA DEL PERIODO ANTERIOR', etc.

CONTINUACION DEL CUADRO ANTERIOR.....

Table with 5 columns: MES, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre. Rows include 'INGRESOS NOMINALES SEGUN APARTADO I INCISO A) DEL CONSIDERANDO UNICO DE LA PRESENTE RESOLUCION', 'INGRESOS NOMINALES ACUMULADOS', etc.

Handwritten signature or initials



"2012, año de la nutrición y la activación física"

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE MONCLOVA
Núm.: AFG-ACF/LALM-027/2012
Exp.: CES0911189K7
Rfc.: CES0911189K7

HOJA No. 21

CONTINUACION DE CUADRO ANTERIOR.....

MENOS: PAGO PROVISIONAL ENTERADO	0.00	0.00	0.00	0.00
MENOS: CREDITO AL SALARIO PENDIENTE DE APLICAR	0.00	0.00	0.00	0.00
IGUAL A: IMPUESTO SOBRE LA RENTA OMITIDO A CARGO	236,976.83	234,167.72	214,708.69	226,653.07
MULTIPLICADO POR: FACTOR DE ACTUALIZACION	1.0363	1.0334	1.0280	1.0217
IGUAL: IMPUESTO SOBRE LA RENTA A CARGO ACTUALIZADO	245,579.09	241,988.92	220,720.53	231,571.44
MENOS: IMPUESTO SOBRE LA RENTA A CARGO	236,976.83	234,167.72	214,708.69	226,653.07
IGUAL A: PARTE ACTUALIZADA	8,602.26	7,821.20	6,011.84	4,918.37

CONTINUACION DEL CUADRO ANTERIOR.....

MES	Noviembre	Diciembre	TOTAL
INGRESOS NOMINALES SEGÚN APARTADO I INCISO A) DEL CONSIDERANDO UNICO DE LA PRESENTE RESOLUCION.	731,676.69	845,715.52	
INGRESOS NOMINALES ACUMULADOS	8,730,763.63	9,576,479.15	
(x) COEFICIENTE DE UTILIDAD SEGÚN ARTICULO 14 PRIMER PARRAFO FRACCION I DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA VIGENTE EN EL EJERCICIO QUE SE LIQUIDA	1.0000	1.0000	
IGUAL A: UTILIDAD FISCAL DEL PERIODO	8,730,763.63	9,576,479.15	

CONTINUACION DE CUADRO ANTERIOR...

MENOS: PERDIDAS FISCALES ACTUALIZADAS DE EJERCICIOS ANTERIORES PENDIENTES DE APLICAR	0.00	0.00	
IGUAL A: RESULTADO FISCAL	8,730,763.63	9,576,479.15	
TASA ESTABLECIDA EN EL ARTICULO 14 PRIMER PARRAFO EN RELACION CON EL ARTICULO 10 PRIMER PARRAFO DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA VIGENTE EN EL EJERCICIO QUE SE LIQUIDA	28%	28%	
IGUAL A: PAGO PROVISIONAL CAUSADO	2,444,613.82	2,681,414.16	
MENOS: IMPUESTO SOBRE LA RENTA DEL PERIODO ANTERIOR	2,239,744.34	2,444,613.82	
IGUAL A: IMPUESTO SOBRE LA RENTA A CARGO O A FAVOR	204,869.48	236,800.34	
MENOS: PAGO PROVISIONAL ENTERADO	0.00	0.00	0.00
MENOS: CREDITO AL SALARIO PENDIENTE DE APLICAR	0.00	0.00	0.00
IGUAL A: IMPUESTO SOBRE LA RENTA OMITIDO A CARGO	204,869.48	236,800.34	2,681,414.16
MULTIPLICADO POR: FACTOR DE ACTUALIZACION	1.0136	1.0086	
IGUAL: IMPUESTO SOBRE LA RENTA A CARGO ACTUALIZADO	207,655.70	238,836.82	2,757,894.95
MENOS: IMPUESTO SOBRE LA RENTA A CARGO	204,869.48	236,800.34	2,681,414.16
IGUAL A: PARTE ACTUALIZADA	2,786.22	2,036.48	76,480.79

RESUMEN DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA COMO SUJETO DIRECTO

IMPUESTO OMITIDO	IMPORTE OMITIDO	ACTUALIZACION	IMPUESTO ACTUALIZADO
Impuesto sobre la renta como sujeto directo de los pagos provisionales	2,681,414.16	76,480.79	2,757,894.95



"2012, año de la nutrición y la activación física"

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE MONCLOVA
Núm.: AFG-ACF/LALM-027/2012
Exp.: CES0911189K7
Rfc.: CES0911189K7

HOJA No. 22

IMPUESTO EMPRESARIAL TASA UNICA

3.-DETERMINACION DEL IMPUESTO EMPRESARIAL TASA UNICA POR EL EJERCICIO FISCAL COMPRENDIDO DEL 1 DE ENERO DE 2010 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2010, ACTUALIZADO DESDE LA FECHA LIMITE DE LA OBLIGACION PARA LA PRESENTACION DE LA DECLARACION ANUAL 31 DE MARZO DE 2011 HASTA LA FECHA DE LA PRESENTE RESOLUCION.

Table with 2 columns: Description of tax items and their corresponding values. Includes rows for 'INGRESOS PERCIBIDOS ACUMULADOS', 'DEDUCCIONES AUTORIZADAS', 'BASE GRAVABLE PARA PAGO PROVISIONAL', and 'IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA UNICA CAUSADO'.

4.-DETERMINACION DE LOS PAGOS PROVISIONALES DEL IMPUESTO EMPRESARIAL TASA UNICA MENSUAL POR EL EJERCICIO FISCAL COMPRENDIDO DEL 1 DE ENERO DE 2010 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2010, ACTUALIZADO DESDE LA FECHA LIMITE DE LA OBLIGACION PARA LA PRESENTACION DE CADA PAGO PROVISIONAL MENSUAL HASTA LA FECHA DE LA PRESENTACION DE LA DECLARACION ANUAL, 31 DE MARZO DE 2011.

Table with 6 columns: MES (Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo) and rows for 'INGRESOS MENSUALES SEGUN APARTADO II INCISO A) DEL CONSIDERANDO UNICO DE LA PRESENTE RESOLUCION' and 'MENOS: DEDUCCIONES AUTORIZADAS MENSUALES SEGUN APARTADO II INCISO B) DEL CONSIDERADO UNICO DE LA PRESENTE RESOLUCION'.

Handwritten signature and initials.



"2012, año de la nutrición y la activación física"

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE MONCLOVA
Núm.: AFG-ACF/LALM-027/2012
Exp.: CES0911189K7
Rfc.: CES0911189K7

HOJA No. 23

CONTINUACION DE CUADRO ANTERIOR....

Table with 6 columns and 18 rows detailing tax calculations. Rows include 'MENOS: DEDUCCIONES AUTORIZADAS ACUMULADAS...', '(IGUAL) BASE GRAVABLE', '(X) TASA DE IMPUESTO SEGUN ARTICULO 1...', '(IGUAL) IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA UNICA CAUSADO', '(MENOS) ACREDITAMIENTO DE SUELDOS Y SALARIOS...', '(MENOS) ACREDITAMIENTO DE SUELDOS Y SALARIOS...', '(MENOS) ACREDITAMIENTO FISCAL INVERSIONES', '(MENOS) ACREDITAMIENTO PAGOS PROVISIONALES IMPUESTO SOBRE LA RENTA', '(IGUAL) IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA UNICA A CARGO O FAVOR', '(MENOS) PAGOS PROVISIONALES IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA UNICA ANTERIORES', '(MENOS) PAGOS PROVISIONALES IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA UNICA DECLARADOS ANTERIORES', '(IGUAL) IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA UNICA A CARGO', '(X) FACTOR DE ACTUALIZACION', '(IGUAL) IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA UNICA OMITIDO A CARGO', '(MENOS) IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA UNICA OMITIDO A CARGO', and '(IGUAL) PARTE ACTUALIZADA'.

Handwritten signature or initials



"2012, año de la nutrición y la activación física"

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE MONCLOVA
Núm.: AFG-ACF/LALM-027/2012
Exp.: CES0911189K7
Rfc.: CES0911189K7

HOJA No. 24

CONTINUACION DEL CUADRO ANTERIOR.....

Table with 5 columns: MES, Junio, Julio, Agosto, Septiembre. Rows include various fiscal items like INGRESOS MENSUALES, DEDUCCIONES, and BASE GRAVABLE.

Handwritten signature or initials



"2012, año de la nutrición y la activación física"

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE MONCLOVA
Núm.: AFG-ACF/LALM-027/2012
Exp.: CES0911189K7
Rfc.: CES0911189K7

HOJA No. 25

CONTINUACION DE CUADRO ANTERIOR...

Table with 5 columns: Description, 1.0487, 1.0429, 1.0369, 1.0299. Rows include Factor de actualización, Impuesto empresarial a tasa única omitido a cargo, and Parte actualizada.

CONTINUACION DEL CUADRO ANTERIOR.....

Table with 5 columns: MES, Octubre, Noviembre, Diciembre, and an empty column. Rows include Ingresos mensuales, Ingresos acumulados, Deducciones autorizadas, Base gravable, Tasa de impuesto, and Acreditamiento de sueldos.

Handwritten signature or initials



"2012, año de la nutrición y la activación física"

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE MONCLOVA
Núm.: AFG-ACF/LALM-027/2012
Exp.: CES0911189K7
Rfc.: CES0911189K7

HOJA No. 26

CONTINUACION DE CUADRO ANTERIOR....

Table with 5 columns and 8 rows showing tax calculations: (MENOS) PAGOS PROVISIONALES IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA UNICA ANTERIORES, (IGUAL) IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA UNICA OMITIDO A CARGO, (X) FACTOR DE ACTUALIZACION, etc.

III.- FACTOR DE ACTUALIZACION

Los factores de actualización que se citan en las hojas números 19 y 21 de la presente resolución, se determinaron tomando el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al más reciente del periodo, publicado en el Diario Oficial de la Federación por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, expresado con la base 'segunda quincena de diciembre de 2010=100', según comunicación del Banco de México publicada en el Diario Oficial de la Federación del 25 de enero de 2011; dividiéndolo entre el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al mes más antiguo del periodo, también expresado con la base 'segunda quincena de diciembre de 2010=100', publicado por el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación del 23 de febrero de 2011, como se indica a continuación:

A.- DETERMINACION DEL FACTOR DE ACTUALIZACION DE LOS PAGOS PROVISIONALES DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA E IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA UNICA A CARGO POR EL EJERCICIO FISCAL COMPRENDIDO DEL 1 DE ENERO DE 2010 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2010, DESDE LA FECHA LIMITE DE LA OBLIGACION PARA LA PRESENTACION DE CADA PAGO MENSUAL PROVISIONAL HASTA EL MES DE MARZO DEL 2011 FECHA LIMITE DE LA OBLIGACION PARA LA PRESENTACION DE LA DECLARACION ANUAL DEL EJERCICIO 2010.

Table with 5 columns: CONCEPTO, Marzo de 2010, Abril de 2010, Mayo 2010, Junio 2010. Rows include PERIODO DE ACTUALIZACION, INDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE DEL PERIODO, DEL MES DE, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION DE FECHA.

Handwritten signature and initials.



"2012, año de la nutrición y la activación física"

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE MONCLOVA
Núm.: AFG-ACF/LALM-027/2012
Exp.: CES0911189K7
Rfc.: CES0911189K7

HOJA No. 27

CONTINUACION DE CUADRO ANTERIOR....

Table with 5 columns: Concepto, Marzo 2010, Abril 2010, Mayo 2010, Junio 2010. Rows include indices and publication dates.

CONTINUACION DEL CUADRO ANTERIOR.....

Table with 5 columns: Concepto, Julio de 2010, Agosto de 2010, Septiembre de 2010, Octubre de 2010. Rows include update periods and indices.

CONTINUACION DEL CUADRO ANTERIOR.....

Table with 3 columns: Concepto, Noviembre de 2010, Diciembre de 2010. Rows include update periods and indices.

Handwritten signature or initials



"2012, año de la nutrición y la activación física"

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE MONCLOVA
Núm.: AFG-ACF/LALM-027/2012
Exp.: CES0911189K7
Rfc.: CES0911189K7

HOJA No. 28

CONTINUACION DE CUADRO ANTERIOR...

Table with 3 columns: PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION DE FECHA, 23 de febrero de 2011, 23 de febrero de 2011. (IGUAL A) FACTOR DE ACTUALIZACION, 1.0136, 1.0086

IV.- RECARGOS

En virtud de que el contribuyente COMBUSTIBLES LA ESTRELLA, SA DE CV omitió pagar las contribuciones a cargo determinadas por ésta autoridad, mismas que se indican en el Capítulo II de la Determinación del Crédito Fiscal de la presente Resolución; con fundamento en los artículos 20 primer párrafo y 21 primero, segundo, cuarto y quinto párrafos del Código Fiscal de la Federación vigente, se procede a determinar el importe de los recargos en concepto de indemnización al Fisco Federal por falta de pago oportuno, multiplicado las contribuciones omitidas actualizadas determinadas, por las diferentes tasas mensuales de recargos vigentes en cada uno de los meses transcurridos desde el mes de Febrero de 2010 hasta el mes de Octubre de 2012 mismas que se encuentran establecidas como sigue:

RECARGOS GENERADOS POR EL AÑO DE 2010

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 8o. de la Ley de Ingresos de la Federación para 2010 publicada el 25 de Noviembre de 2009 y en el Artículo 21 primero, segundo y quinto párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente en el año de 2010, como a continuación se detalla:

Table with 2 columns: MES, TASA. Rows include Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre, Diciembre, and TOTAL DE RECARGOS febrero a diciembre 2010.

RECARGOS GENERADOS POR EL AÑO DE 2011

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 8o. de la Ley de Ingresos de la Federación para 2011 publicada el 15 de Noviembre de 2010 y en el Artículo 21 primero, segundo y quinto párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente en el año de 2011, como a continuación se detalla:

Table with 2 columns: MES, TASA. Row includes Enero.

Handwritten signature or mark at the bottom left of the page.



"2012, año de la nutrición y la activación física"

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE MONCLOVA
Núm.: AFG-ACF/LALM-027/2012
Exp.: CES0911189K7
Rfc.: CES0911189K7

HOJA No. 29

CONTINUACION DE CUADRO ANTERIOR...

Table with 2 columns: Month (Febrero to Diciembre) and Amount (1.13). Total row: TOTAL DE RECARGOS enero a diciembre 2011 (13.56)

RECARGOS GENERADOS POR EL AÑO DE 2012

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 8o. de la Ley de Ingresos de la Federación para 2012 publicada el 16 de Noviembre de 2011 y en el Artículo 21 primero, segundo y quinto párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente en el año de 2012, como a continuación se detalla:

Table with 2 columns: MES (Enero to Octubre) and TASA (1.13). Total row: TOTAL DE RECARGOS enero a octubre 2012 (11.30)

RECARGOS DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA

1.-DETERMINACION DEL MONTO DE RECARGOS CAUSADOS POR EL IMPUESTO SOBRE LA RENTA OMITIDO A CARGO EN PAGOS PROVISIONALES POR EL EJERCICIO FISCAL COMPRENDIDO DEL 1 DE ENERO DE 2010 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2010, ACTUALIZADO DESDE LA FECHA LIMITE DE LA OBLIGACION PARA LA PRESENTACION DE CADA PAGO PROVISIONAL HASTA DE LA PRESENTACION DE LA DECLARACION ANUAL 31 DE MARZO DE 2011.

Handwritten signature and initials



"2012, año de la nutrición y la activación física"

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE MONCLOVA
Núm.: AFG-ACF/LALM-027/2012
Exp.: CES0911189K7
Rfc.: CES0911189K7

HOJA No. 30

Table with 6 columns: MES, MES DE CAUSACION, AÑO CAUSACION, IMPUESTO OMITIDO ACTUALIZADO, % RECARGOS, RECARGOS. Rows include months from March to December with corresponding tax and surcharge data.

RESUMEN DE LOS RECARGOS

Summary table with 2 columns: IMPUESTO OMITIDO, RECARGOS. Total amount: 253,450.22.

V.- MULTAS

1.- DETERMINACION DE LAS MULTAS DE FORMA DE CONFORMIDAD AL ARTICULO 82 FRACCION IV, DEL CODIGO FISCAL DE LA FEDERACION VIGENTE EN EL MOMENTO EN QUE SE COMETIO LA INFRACCION.

A su vez la Contribuyente que se liquida COMBUSTIBLES LA ESTRELLA, SA DE CV, infringió el artículo 14 primer párrafo fracción III de la Ley de Impuesto Sobre la Renta, en relación con el artículo 81 primer párrafo fracción IV, del Código Fiscal de la Federación, dichos ordenamientos vigentes en el ejercicio que se liquida, toda vez que una vez iniciado el ejercicio de las facultades de esta autoridad, no efectuó en su totalidad y en los términos de las disposiciones fiscales el entero de los pagos provisionales en los plazos y forma, haciéndose acreedor a una multa en cantidad de \$ 13,720.00 (Trece mil setecientos veinte pesos 00/100 M.N.) por cada uno de los meses correspondientes a Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre del Impuesto Sobre la Renta cuya suma asciende a \$ 164,640.00 (CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N.), dado que la conducta y consumación que constituyó el ilícito de la omisión de la presentación de los pagos provisionales antes citados se prolongó en el tiempo, haciéndose

Handwritten signature or initials.



"2012, año de la nutrición y la activación física"

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE MONCLOVA
Núm.: AFG-ACF/LALM-027/2012
Exp.: CES0911189K7
Rfc.: CES0911189K7

HOJA No. 31

acreedor a la imposición de multas, previstas en el artículo 82 Fracción IV del Código Fiscal de la Federación vigente en el momento en que se cometió la infracción y actualizada según, Anexo 5 Rubro A, fracción I de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2012, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 05 de enero de 2012, aplicable a partir del 1° de enero de 2012, , como a continuación se indica:

2.- DETERMINACION DE LAS MULTAS DE FORMA DE CONFORMIDAD AL ARTICULO 82 FRACCION IV, DEL CODIGO FISCAL DE LA FEDERACION VIGENTE EN EL MOMENTO EN QUE SE COMETIO LA INFRACCION.

A su vez la Contribuyente que se liquida COMBUSTIBLES LA ESTRELLA, SA DE CV, infringió el artículo 14 primer párrafo fracción III de la Ley del Impuesto Empresarial a Tasa Unica, en relación con el artículo 81 primer párrafo fracción IV, del Código Fiscal de la Federación, dichos ordenamientos vigentes en el ejercicio que se liquida, toda vez que una vez iniciado el ejercicio de las facultades de esta autoridad, no efectuó en su totalidad y en los términos de las disposiciones fiscales el entero de los pagos provisionales en los plazos y forma, haciéndose acreedor a una multa en cantidad de \$ 13,720.00 (Trece mil setecientos veinte pesos 00/100 M.N.) por cada uno de los meses correspondientes a Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre del Impuesto Sobre la Renta cuya suma asciende a \$ 164,640.00 (CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N.), dado que la conducta y consumación que constituyó el ilícito de la omisión de la presentación de los pagos provisionales antes citados se prolongó en el tiempo, haciéndose acreedor a la imposición de multas, previstas en el artículo 82 Fracción IV del Código Fiscal de la Federación vigente en el momento en que se cometió la infracción y actualizada según, Anexo 5 Rubro A, fracción I de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2012, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 05 de enero de 2012, aplicable a partir del 1° de enero de 2012, , como a continuación se indica:

PROCEDIMIENTO PARA ACTUALIZAR LA MULTA DE \$ 13,720.00.-

PRIMERA ACTUALIZACIÓN

PROCEDIMIENTO PARA ACTUALIZAR LA MULTA DE \$ 10,720.00.-

A continuación se detalla el procedimiento utilizado para determinar la multa mínima actualizada en cantidad de \$10,720.00 (DIEZ MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N.), publicada en el Anexo 5, Apartado A de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2006, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de Mayo de 2006, cantidad vigente a partir del 1° de enero de 2006.

La multa mínima establecida en el artículo 82 primer párrafo fracción IV, sin actualización del Código Fiscal de la Federación vigente a partir de 2004, asciende a la cantidad de \$ 9,661.00 (NUEVE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y UN PESOS 00/100 M.N.), cantidad vigente a partir del 1°. de Enero de 2004, de conformidad con las fracciones I y III del Artículo Segundo de las Disposiciones Transitorias del Código Fiscal de la Federación contenidas en el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Código Fiscal de la Federación, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 5 de Enero de 2004.

Ahora bien, de conformidad con lo dispuesto en el sexto párrafo del artículo 17-A del Código Fiscal de la Federación, La multa mínima señalada en el artículo 82 primer párrafo fracción IV, del Código Fiscal de la

Handwritten signature and initials



"2012, año de la nutrición y la activación física"

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE MONCLOVA
Núm.: AFG-ACF/LALM-027/2012
Exp.: CES0911189K7
Rfc.: CES0911189K7

HOJA No. 32

Federación, se actualizará cuando el incremento porcentual acumulado del Índice Nacional de Precios al Consumidor desde el mes en que se actualizaron por última vez, exceda del 10%.

Por lo que, el factor de actualización se obtendrá a partir del mes de enero del siguiente ejercicio a aquel en que se haya dado dicho incremento. Conforme a lo dispuesto en el sexto párrafo del artículo 17-A del Código Fiscal de la Federación, para la actualización de cantidades se debe considerar el periodo comprendido desde el mes en que las cantidades se actualizaron por última vez y hasta el último mes del ejercicio fiscal en el que se exceda el porcentaje citado, en consecuencia, el periodo que debe tomarse en consideración es el comprendido del mes de Junio de 2003 al mes de Noviembre de 2005.

De conformidad con lo dispuesto en el sexto párrafo del artículo 17-A del Código Fiscal de la Federación, el factor de actualización aplicable al periodo mencionado, se obtendrá dividiendo el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al más reciente del periodo entre el citado índice correspondiente al mes anterior al más antiguo de dicho periodo, por lo que debe tomarse en consideración el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de noviembre de 2005 que fue de 115.591 puntos, factor publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de diciembre de 2005, y el citado índice correspondiente al mes de Junio de 2003, que fue de 104.188 puntos, factor publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de julio de 2003. Con base en los índices citados anteriormente, el factor de actualización es de 1.1094, factor publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de mayo de 2006 en el Anexo 5, Apartado C, Regla 2.1.13. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2006.

Por lo anteriormente expuesto, la multa mínima en cantidad de \$9,661.00 (NUEVE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y UN PESOS 00/100 M.N.) multiplicada por el factor determinado de 1.1094, da como resultado una multa actualizada en cantidad de \$10,717.91, misma que de conformidad con lo señalado en el artículo 17-A penúltimo párrafo, que establece que para determinar el monto de las cantidades, se considerarán, inclusive, las fracciones del peso; no obstante, dicho monto se ajustará para que las cantidades de 0.01 a 5.00 pesos en exceso de una decena, se ajusten a la decena inmediata anterior y de 5.01 a 9.99, se ajusten a la decena inmediata superior, dando un importe de la multa actualizada en cantidad de \$10,720.00, cantidad que fue publicada en el Anexo 5, Apartado A de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2006, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 12 de Mayo de 2006.

SEGUNDA ACTUALIZACION
PROCEDIMIENTO PARA ACTUALIZAR LA MULTA DE \$ 12,240.00.

A continuación se detalla el procedimiento utilizado para determinar la multa mínima actualizada en cantidad de \$ 12,240.00 (DOCE MIL DOSCIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N.), publicada en el Anexo 5, Apartado A de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2008, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de Febrero de 2009, cantidad vigente a partir del 1º de enero de 2009.

La multa mínima establecida en el artículo 82 primer párrafo fracción IV, sin actualización del Código Fiscal de la Federación vigente a partir de 2006, asciende a la cantidad de \$ 10,720.00 (DIEZ MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N.), cantidad vigente a partir del 1º. de Enero de 2006, de conformidad con el Anexo 5, Apartado A de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2006, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de Mayo de 2006.



"2012, año de la nutrición y la activación física"

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE MONCLOVA
Núm.: AFG-ACF/LALM-027/2012
Exp.: CES0911189K7
Rfc.: CES0911189K7

HOJA No. 33

De conformidad con lo dispuesto en el sexto párrafo del artículo 17-A del Código Fiscal de la Federación, las cantidades establecidas en el mismo ordenamiento se actualizarán cuando el incremento porcentual acumulado del Índice Nacional de Precios al Consumidor desde el mes en que se actualizaron por última vez, exceda del 10%. Dicha actualización se llevará a cabo a partir del mes de Enero del siguiente ejercicio fiscal a aquél en el que se haya dado dicho incremento. Para la actualización mencionada se considerará el periodo comprendido desde el mes en el que éstas se actualizaron por última vez y hasta el último mes del ejercicio en el que se exceda el por ciento citado.

Ahora bien, de acuerdo a lo dispuesto en el sexto párrafo del Artículo 17-A del Código Fiscal de la Federación, el periodo que debe tomarse en consideración para la actualización de la multa mínima señalada en el artículo 82 primer párrafo fracción IV, del Código Fiscal de la Federación, es el comprendido del mes de Enero de 2006 al mes de Diciembre de 2008.-

En los términos del párrafo anterior, el factor de actualización aplicable al periodo mencionado, se obtendrá dividiendo el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al más reciente del periodo entre el citado índice correspondiente al mes anterior al más antiguo de dicho periodo, por lo que debe tornarse en consideración el índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de noviembre de 2008 que fue de 132.841 puntos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de diciembre de 2008, y el citado Índice correspondiente al mes de diciembre de 2005, que fue de 116.301 puntos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de enero de 2006. Con base en los índices citados anteriormente, el factor de actualización es de 1.1422, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de enero de 2009 en la Regla 1.2.1.10. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2008.

Por lo anteriormente expuesto, la multa mínima en cantidad de \$ 10,720.00 (DIEZ MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N.) multiplicada por el factor determinado de 1.1422, da como resultado una multa actualizada en cantidad de \$ 12,244.38 (DOCE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS 38/100 M.N.), misma que de conformidad con lo señalado en el artículo 17-A penúltimo párrafo, que establece que para determinar el monto de las cantidades, se considerarán, inclusive, las fracciones de peso; no obstante, dicho monto se ajustará para que las cantidades de 0.01 a 5.00 pesos en exceso de una decena, se ajusten a la decena inmediata anterior y de 5.01 a 9.99, se ajusten a la decena inmediata superior, dando un importe de la multa actualizada en cantidad de \$ 12,240.00 (DOCE MIL DOSCIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N.), cantidad que fue publicada en el Anexo 5, Apartado A de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2008, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de Febrero de 2009.

Tercera actualización

La multa mínima actualizada establecida en el artículo 82, fracción IV, del Código Fiscal de la Federación, vigente hasta el 31 de diciembre de 2011, asciende a la cantidad de \$ 12,240.00 (Doce mil doscientos cuarenta pesos 00/100 M.N.), misma cantidad que fue actualizada de conformidad con el procedimiento establecido en la Regla 1.2.1.7., fracción III, de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2012, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre de 2011.



"2012, año de la nutrición y la activación física"

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE MONCLOVA
Núm.: AFG-ACF/LALM-027/2012
Exp.: CES0911189K7
Rfc.: CES0911189K7

HOJA No. 34

Ahora bien, de conformidad con el artículo 17-A sexto párrafo del Código Fiscal de la Federación, a partir del mes de enero de 2012 se dan a conocer las cantidades actualizadas en el Anexo 5, Rubro A, apartado I de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2012, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 05 de enero de 2012.

La actualización se llevó a cabo de acuerdo con el procedimiento siguiente:

El incremento porcentual acumulado del INPC en el periodo comprendido desde el mes de enero de 2009 y hasta el mes de marzo de 2011 fue de 10.03%, excediendo del 10% citado en el artículo 17-A, sexto párrafo del Código Fiscal de la Federación. Dicho por ciento es el resultado de dividir 100 7970 puntos correspondiente al INPC del mes de marzo de 2011, entre 91.6063 puntos correspondiente al Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de noviembre de 2008, menos la unidad y multiplicado por 100.

De esta manera, con base en lo dispuesto en el artículo 17-A, sexto párrafo del Código Fiscal de la Federación, el periodo que debe tomarse en consideración es el comprendido del mes de enero de 2009 al mes de diciembre de 2011. En estos términos, el factor de actualización aplicable al periodo mencionado, se obtendrá dividiendo el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al más reciente del periodo entre el citado índice correspondiente al mes anterior al más antiguo de dicho periodo, por lo que debe tomarse en consideración el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de noviembre de 2011 que fue de 102.7070 puntos y el Índice Nacional de Precios al Consumidor correspondiente al mes de noviembre de 2008, que fue de 91.6063 puntos. Como resultado de esta operación, el factor de actualización obtenido y aplicado fue de 1.1211.

El índice correspondiente al mes de noviembre de 2008, a que se refiere esta fracción, está expresado conforme a la nueva base segunda quincena de diciembre de 2010=100, cuya serie histórica del Índice Nacional de Precios al Consumidor mensual de enero de 1969 a enero de 2011, fue publicada por el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación de 23 de febrero de 2011.

Por lo anteriormente expuesto, la multa mínima actualizada en cantidad de \$ 12,240.00 (Doce mil doscientos cuarenta pesos 00/100 M.N.) multiplicada por el factor obtenido de 1.1211, da como resultado una multa mínima actualizada de \$ 13,722.26 (Trece mil setecientos veintidós pesos 26/100 M.N.), misma que de conformidad con lo señalado en el artículo 17-A penúltimo párrafo del Código Fiscal de la Federación, que establece que para determinar el monto de las cantidades se considerarán, inclusive, las fracciones de peso; no obstante, dicho monto se ajustará para que las cantidades de 0.01 a 5.00 pesos en exceso de una decena, se ajusten a la decena inmediata anterior y de 5.01 a 9.99, se ajuste a la decena inmediata superior, de donde se obtiene un importe de la multa mínima actualizada en cantidad de \$ 13,720.00 (Trece mil setecientos veinte pesos 00/100 M.N.), cantidad que fue publicada en el Anexo 5 Rubro A, fracción I de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2012, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 05 de enero de 2012, aplicable a partir del 1° de enero de 2012.

Se precisa que las cantidades establecidas en cantidad mínima, no pierden ese carácter al actualizarse conforme al procedimiento previsto en el artículo 17-A del Código Fiscal de la Federación, ya que las cantidades resultantes corresponden a las publicadas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en el Diario Oficial de la Federación y en la Resolución Miscelánea Fiscal, por lo que de acuerdo con lo establecido en el propio artículo 17-A cuarto párrafo del Código Fiscal de la Federación, las cantidades actualizadas conservaran la naturaleza jurídica que tenían antes de la actualización."



"2012, año de la nutrición y la activación física"

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE MONCLOVA
Núm.: AFG-ACF/LALM-027/2012
Exp.: CES0911189K7
Rfc.: CES0911189K7

HOJA No. 35

Se precisa que las cantidades establecidas en cantidad mínima, no pierden ese carácter al actualizarse conforme al procedimiento previsto en el artículo 17-A del Código Fiscal de la Federación, ya que las cantidades resultantes corresponden a las publicadas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en el Diario Oficial de la Federación y en la Resolución Miscelánea Fiscal, por lo que de acuerdo con lo establecido en el propio artículo 17-A cuarto párrafo del Código Fiscal de la Federación, las cantidades actualizadas conservaran la naturaleza jurídica que tenían antes de la actualización."

COMPARATIVO DE LAS MULTAS:

En virtud de que la Contribuyente visitada COMBUSTIBLES LA ESTRELLA, SA DE CV, infringió disposiciones fiscales, que establecen disposiciones formales y omitió el pago de contribuciones, haciéndose acreedor a las multas respectivas por ambas situaciones, se configura la hipótesis normativa establecida en el Artículo 75 Fracción V Segundo Párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente, procediendo la aplicación únicamente de la mayor, como a continuación se detalla:

Table with 5 columns: IMPUESTO OMITIDO, MULTA DE FONDO, MULTA FORMAL, MULTA MAYOR, TOTAL MULTA APLICA. Rows include Impuesto Sobre la Renta como sujeto directo and Impuesto Empresarial a Tasa Unica.

RESUMEN DEL CREDITO FISCAL DETERMINADO POR EL EJERCICIO FISCAL COMPRENDIDO DEL 1 DE ENERO DE 2010 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2010, ACTUALIZADO AL MES DE OCTUBRE DE 2012.

Table with 6 columns: IMPUESTO OMITIDO, IMPORTE OMITIDO, ACTUALIZACION, RECARGOS, MULTAS, TOTAL. Rows include Impuesto sobre la renta como sujeto directo de los pagos provisionales and a TOTAL row.

SON: (QUINIENTOS OCHENTA Y DOS MIL SETECIENTOS TREINTA PESOS 22/100 M.N.)

VI.- CONDICIONES DE PAGO

Las contribuciones omitidas determinadas en la presente resolución, se presentan actualizadas al mes de Marzo de 2011; y a partir de esa fecha se deberán actualizar en los términos y para los efectos de los artículos 17-A y 21 primero, segundo, cuarto y quinto párrafos, del Código Fiscal de la Federación.

La cantidad anterior y los recargos sobre las contribuciones omitidas actualizadas, así como las multas correspondientes, determinadas sobre las contribuciones omitidas y aplicadas de conformidad con lo dispuesto en el último párrafo, del artículo 70 del Código Fiscal de la Federación, deberán ser enteradas en la Administración

Handwritten signature and initials.



Gobierno de
Coahuila

Una nueva forma de Gobernar

Administración
Fiscal General

SEFIN

"2012, año de la nutrición y la activación física"

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE MONCLOVA
Núm.: AFG-ACF/LALM-027/2012
Exp.: CES0911189K7
Rfc.: CES0911189K7

HOJA No. 36

Local de Ejecución Fiscal, correspondiente a su domicilio fiscal, previa presentación de este Oficio ante la misma, dentro de los cuarenta y cinco días siguientes a aquél en que haya surtido efectos la notificación de la presente resolución, con fundamento en el artículo 65, del Código Fiscal de la Federación.

Asimismo, cuando las multas no sean pagadas dentro del plazo previsto en el artículo 65, del Código Fiscal de la Federación, el monto de las mismas se actualizará desde el mes en que debió hacerse el pago y hasta que el mismo se efectúe, en los términos del artículo 17-A del ordenamiento citado, conforme a lo establecido en el segundo párrafo del artículo 70 del Código Fiscal de la Federación.

Los recargos generados se presentan calculados sobre las contribuciones omitidas actualizadas, de conformidad con lo establecido en el artículo 21 del Código Fiscal de la Federación, computados a partir del mes de Febrero de 2010, hasta el mes de Marzo de 2011.

Quedan enterados que si pagan la multa dentro de los 45 días siguientes a la fecha en que surta efectos la notificación de esta resolución, tendrán derecho a una reducción del 20% de las multas impuestas en suma de \$ 329,280.00, de conformidad con lo previsto en el Artículo 75 primer párrafo, fracción VI, del Código Fiscal de la Federación; derecho que deberá hacer valer ante la Administración Local de Ejecución Fiscal, que corresponda a su domicilio fiscal.

Así mismo, queda enterado que podrá optar por impugnar esta resolución a través del recurso de revocación, de conformidad con lo que establece el artículo 116 del Código Fiscal de la Federación, ante la Administración General Jurídica de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza o ante la autoridad que emitió o ejecutó el acto administrativo que se impugna, dentro del plazo de cuarenta y cinco días hábiles siguientes a aquél en que haya surtido efectos la notificación de esta resolución, según lo previsto en el artículo 121 del mismo ordenamiento. O, en términos del artículo 125 del Código Fiscal de la Federación, promover directamente, ante la Sala Regional competente del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, Juicio Contencioso Administrativo, en la vía tradicional o Sistema de Justicia en Línea, dentro del plazo de cuarenta y cinco días hábiles siguientes a aquél en que haya surtido efectos la notificación de esta resolución, según lo previsto en los artículos 13, párrafos primero y tercero, fracción I, inciso a) y 58-A de la Ley Federal del Procedimiento Contencioso Administrativo.

Atentamente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

ADMINISTRADOR LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE MONCLOVA

C. L.A.F YANKO MIRAM MENDOZA SALCIDO

Túrnese original con firma autógrafa de la presente Resolución a la Administración Local de Ejecución Fiscal en Monclova, Coahuila, para los efectos de su notificación, control y cobro.

c.c.p. Expediente.

c.c.p. Archivo

JMRM/JOSF/HEB